



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica, Social y Administrativa

Carrera de Derecho

Propuesta de reforma del artículo 95 del Código de la Democracia para establecer como requisito el título de tercer nivel y al menos diez años de experiencia laboral en el ámbito público o privado para los aspirantes a Asambleístas.

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogado.

AUTOR:

Víctor Stalin Gualan Guamán

DIRECTOR:

Dr. Ricardo Fabricio Andrade Ureña. Mg.SC.

Loja-Ecuador

2023

Loja, 19 de agosto de 2022

Dr. Ricardo Fabricio Andrade Ureña. Mg.SC.

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

C E R T I F I C O:

Que he revisado y orientado todo el proceso de elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Propuesta de reforma del artículo 95 del código de la democracia para establecer como requisito el título de tercer nivel y al menos diez años de experiencia laboral en el ámbito público o privado para los aspirantes a asambleístas**, previo a la obtención del título de **Abogado**, de la autoría del estudiante **Víctor Stalin Gualan Guamán**, con **cédula de identidad Nro. 1900790914**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.



Dr. Ricardo Fabricio Andrade Ureña. Mg.SC.

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Autoría.

Yo, **Víctor Stalin Gualan Guamán**, declaro ser autor del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular, en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma: 

Cédula de Identidad: 190079091-4

Fecha: 16 de marzo del 2023

Correo electrónico: victor.gualan@unl.edu.ec

Teléfono: 0986093393

Carta de autorización por parte del autor, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Víctor Stalin Gualan Guamán**, declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Propuesta de reforma del artículo 95 del Código de la Democracia para establecer como requisito el título de tercer nivel y al menos diez años de experiencia laboral en el ámbito público o privado para los aspirantes a Asambleístas**, como requisito para optar por el título de **Abogado**, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular o de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Firma: 

Autor: Víctor Stalin Gualan Guamán.

Cédula: 1900790914

Dirección: Yacuambi-Calle Amazonas e Intza.

Correo electrónico: victor.gualan@unl.edu.ec

Teléfono: 0986093393

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director del Trabajo de Integración Curricular: Dr. Ricardo Fabricio Andrade Ureña Mg. Sc.

Dedicatoria.

Dedico este trabajo a Dios, a mis queridos padres Carmen Guamán y Víctor Gualan quienes trabajando duro y con un gran esfuerzo hicieron lo posible para que continúe con mis estudios universitarios, a mi hermana mayor Jakeline Gualan por ser una inspiración a seguir y no desmayar en los momentos difíciles, a mi hermano Elvis Gualan, mi hermana Paulina Gualan y mi sobrino, Cristan Saca para que sigan sus sueños y vean que por lo que se lucha se puede cumplir. Y finalmente a mi hermana Maia Belén que, aunque ya no se encuentre con vida siempre me apoyo para que continúe en la persecución de esta gran aventura.

Víctor Stalin Gualan Guamán.

Agradecimiento.

La educación es una de las herramientas más poderosas que tiene la humanidad es por eso que agradezco a mis compañeros, compañeras y demás personas que conocí en esta etapa de mi vida con quienes compartí momentos alegres y tristes, de entusiasmo y amargura, de paz y de desesperación, aprendiendo a superar cada uno de los obstáculos que se presentaban en el camino.

A los docentes de esta prestigiosa carrera, quienes fueron un pilar fundamental para la obtención de nuevos conocimientos, porque fueron ellos con sus conocimientos y experiencia quienes nos resolvieron nuestras dudas guiándonos para no cometer errores en nuestra próxima vida profesional.

Víctor Stalin Gualan Guamán.

Índice de contenidos.

Portada.....	i
Certificación.....	ii
Autoría.	iii
Carta de autorización.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.	vi
Índice de contenidos.....	vii
Índice de tablas.....	x
Índice de figuras	x
Índice de anexos.....	x
1.Título.	1
2.Resumen	2
2.1. Abstract.....	3
3.Introducción.	4
4.Marco teórico.....	5
4.1. Ideologías políticas.	5
4.1.1. Ideología política de Izquierda.....	5
4.1.2. Ideología Política de Centro izquierda.....	6
4.1.3. Ideología política de Derecha	6
4.1.4. Ideología Política Centro derecha.....	7
4.1.5. Ideología Política de Centro.	7
4.1.6. Partidos y movimientos políticos.....	8
4.1.7. Partidos políticos	9
4.1.7.1. Estructura y finalidad de los partidos políticos.....	10
4.1.8. Movimientos políticos.	11

4.1.8.1.	Estructura y finalidad de los movimientos políticos.	11
4.1.9.	Democracia.	12
4.1.9.1.	Historia de la Democracia.	12
4.1.9.2.	Definiciones del término Democracia	17
4.1.9.3.	Democracia participativa.....	18
4.1.9.4.	Democracia representativa.....	18
4.1.10.	Derechos de participación ciudadana.....	19
4.1.11.	Participación de la mujer en la política del Ecuador.	20
4.1.11.	Paridad de género.....	21
4.1.12.	El Sistema Electoral en el Ecuador.....	22
4.1.12.1.	Tipos de elecciones.	23
4.1.12.1.1.	Elecciones unipersonales.....	23
4.1.12.1.2.	Elecciones pluripersonales.....	23
4.1.13.	Métodos de adjudicación de escaños	24
4.1.13.1.	Componentes del sistema electoral ecuatoriano.	25
4.1.14.	El Estado.	26
4.1.15.	Funciones o poderes del Estado	27
4.1.15.1.	Función legislativa.....	28
4.1.15.2.	Sistema unicameral.	29
4.1.15.3.	Sistema bicameral.	30
4.1.16.	Asamblea Nacional.	30
4.1.16.1.	Los órganos de la Asamblea Nacional.	32
4.1.16.1.1.	El pleno legislativo.....	32
4.1.16.1.2.	La presidencia de la Asamblea.....	32
4.1.16.1.3.	El consejo de administración legislativa.....	33
4.1.16.1.4.	Comisiones especializadas.	33
4.1.16.1.5.	La secretaria general de la asamblea nacional.	34
4.1.17.	Asambleísta.....	34

4.1.18. Legislación ecuatoriana.	35
a. Legislación Comparada.	40
Republica de México	40
República de Chile.	40
República de Argentina	41
República del Perú	42
5. Metodología.	43
5.1. Materiales Utilizados.	43
5.2. Métodos.	44
5.3. Técnicas.	45
5.4. Observación Documental.	46
6. Resultados.	46
6.1. Resultados de las Encuestas	46
6.2. Resultados de Entrevista	58
7. Discusión	69
7.1. Verificación de los Objetivos	69
7.1.1. Objetivo General:	69
7.1.2. Objetivos Específicos:	69
7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma Legal.	71
8. Conclusiones	73
9. Recomendaciones	74
9.1. Proyecto de Reforma Legal	74
10. Bibliografía	77
11. Anexos.	80
11.1. Formato de encuestas y entrevistas.	80

Índice de tablas.

Tabla 1. Suficiencia de los requisitos para las personas que quieran ser Asambleístas.....	46
Tabla 2. Calificación al trebejo de los Asambleístas.	48
Tabla 3. Título de tercer nivel para las personas que quieran ser Asambleístas.....	50
Tabla 4 Experiencia laboral como requisito para ser asambleista.....	52
Tabla 5 Edad mínima para los aspirantes a ser Asambleístas.....	53
Tabla 6 Aumentar requisitos al Código de la Democracia.	55

Índice de figuras

Figura 1 Dato estadístico sobre los requisitos del Código de la Democracia para las personas que quieran ser Asambleístas.	47
Figura 2 Datos estadísticos de los niveles de credibilidad de la Asamblea Nacional.	49
Figura 3 Datos estadísticos sobre pedir como requisito un título de tercer nivel para las personas que quieran ser Asambleístas.....	50
Figura 4 Datos estadísticos para pedir diez años de experiencia laboral a las personas que quieran ser Asambleístas.	52
Figura 5 Datos estadísticos sobre la edad que deba tener un asambleísta.....	54
Figura 6 Datos estadísticos de afectación a los derechos de participación al aumentar requisitos al artículo 95 del Código de la Democracia.	55

Índice de anexos.

Preguntas de la encuesta.....	80
Preguntas de la entrevista.....	81
Certificado de la Traducción del Abstract.....	84

1. Título.

Propuesta de reforma del artículo 95 del código de la democracia para establecer como requisito el título de tercer nivel y al menos diez años de experiencia laboral en el ámbito público o privado para los aspirantes a Asambleístas.

2. Resumen

El presente trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de abogado titulado **“PROPUESTA DE REFORMA DEL ARTICULO 95 DEL CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA PARA ESTABLECER COMO REQUISITO EL TITULO DE TERCER NIVEL Y AL MENOS DIEZ AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL EN EL ÁMBITO PUBLICO O PRIVADO PARA LOS ASPIRANTES A ASAMBLEÍSTAS”** tiene como principal objetivo comprobar que si en la legislación ecuatoriana, precisamente en la Ley Electoral, Código de la Democracia, que es donde se estipulan los requisitos para las personas que quieren ser asambleístas nacionales o provinciales tienen el suficiente nivel académico y experiencia para que se garantice que exista una correcta legislación y fiscalización por parte de esta función del Estado, que es la entidad encargada de la creación de normas que regulan el comportamiento de la sociedad en nuestro país, es fundamental que nuestros legisladores estén preparados para que realicen de la mejor manera sus labores y garantice la creación de leyes acorde a las necesidades de los ecuatorianos y ecuatorianas. Es por esto que luego de hacer la respectiva investigación en los diferentes textos jurídicos, portales digitales, leyes, la Constitución de la Republica del Ecuador y un análisis de las encuestas y entrevistas realizadas a profesionales del derecho y personajes políticos sobre el tema planteado se ha propuesto que se reforme el articulado donde se establecen los requisitos para ser asambleísta para así subsanar los errores que se originan por la falta de preparación y experiencia de un asambleísta que actualmente a nivel nacional tiene niveles de credibilidad y confianza muy bajos. Con la propuesta realizada no se intenta vulnerar derechos de las personas dentro de la democracia especialmente al derecho de elegir y ser elegidos. Tomando en cuenta que la función legislativa es un organismo de gran importancia para el país por esto es que los que ocupen estos cargos deberían de tener una gran preparación académica para evitar posibles lagunas jurídicas, al momento de crear normas.

Palabras clave: Asambleísta, Preparación Académica, Función legislativa. Experiencia Laboral.

2.1.Abstract.

"PROPOSAL FOR THE REFORM OF ARTICLE 95 OF THE CODE OF DEMOCRACY TO ESTABLISH AS A REQUIREMENT A THIRD LEVEL DEGREE AND AT LEAST TEN YEARS OF WORK EXPERIENCE IN THE PUBLIC OR PRIVATE SECTOR FOR ASSEMBLY ATTORNEYS" aims to verify whether people whose goal is to become a member of the Ecuadorian national or provincial assembly, are stipulated by the Ecuadorian legislation, the Electoral Law, and code of democracy. A candidate must meet the following requirements, such as being of sufficient academic level and experience to ensure that legislation is properly drafted and overseen. Candidates must also have enough academic background and experience to ensure there is adequate legislation and oversight by this function of the State, which is responsible for creating the rules that regulate society in our country. It is essential that our legislators are prepared to perform their work in the best way and ensure the creation of laws according to the needs of Ecuadorians and Ecuadorians. The reason for this is that after conducting the appropriate research in the various legal texts, digital portals, laws, the Constitution of the Republic of Ecuador, as well as conducting surveys and interviews with legal professionals and political figures on the issue, it has been proposed to amend the articles establishing the criteria for being an assemblyman, with the aim of correcting errors resulting from an assemblyman with very low levels of credibility and trust at the national level due to his lack of preparation and experience. The proposal does not intend to violate the rights of the people within democracy, especially the right to elect and be elected. Taking into account that the legislative function is an organism of great importance for the country, it is for this reason that those who occupy these positions should have a great academic preparation to avoid possible legal loopholes at the moment of creating norms.

Key words: Assemblyman, academic preparation, legislative function. work experience.

3. Introducción.

Las ecuatorianas y ecuatorianos adquirimos derechos desde el momento en el que nacemos, como; el de la vida, la salud, la educación, el de vivir en un ambiente ecológicamente equilibrado, a la igualdad de oportunidades entre otras, mismas que son fundaménteles para que podamos vivir en convivencia respetado unos a otros, entre los derechos que son de gran importancia para la ciudadanía son los derechos de participación ciudadana, que es donde las personas participan de manera democrática para la elección de sus gobernantes quienes principalmente pertenecen a un partido político que tiene la finalidad de adquirir el poder, estos tiene propuestas de campaña que son enfocadas en mejorar el desarrollo del país o de un sector en específico, en caso de las elecciones seccionales, esos personajes políticos tiene gran influencia en la sociedad y más aún cuando llegan al poder mediante las elecciones, la representación de un partido o movimiento político que es fundamental para inscribir una candidatura, sin embargo estos representantes en nuestro país se han visto involucrados en actos de corrupción y la realización de trabajos ineficaces, la gran pregunta es que si la ineficacia se comete por la falta de preparación y de experiencia por parte de los actores políticos, es por esto que en este trabajo se pretende realizar reformas a la Ley Electoral, Código de la Democracia específicamente en el artículo 95 del cuerpo legal, con la finalidad de garantizar que los políticos que se inscriban como candidatos para la dignidad de assembleístas cuenten con los conocimientos y experiencia necesaria para que realicen sus labores las cuales influyen mucho en el país, el conocimiento académico les dará seguridad no solo cuando estos modifiquen leyes sino también para tratar de mejorar el nivel de debate de cada uno de los miembros y den la confianza a los ciudadanos.

4. Marco teórico

4.1. Ideologías políticas.

Por su etimología, ideología es el tratado o estudio de las ideas. Empero, desde el punto de vista político, es el conjunto de ideas propias de un grupo político (Caballeros, 2006). Del latín «politicus» y ésta del griego «πολιτικός» («politikós»), que significa «de los ciudadanos» o «del Estado», siendo el adjetivo de «πόλις» («pólis») que significa «ciudad» pero también «Estado» ya que la ciudad en la Grecia clásica era la única unidad estatal existente (Biiks, 2006). Con lo antes expuesto es preciso decir que las ideologías políticas son ideas de los ciudadanos, que suelen orientarse por lo popular o lo novedoso que este sucediendo en un determinado tiempo y espacio.

Las ideas políticas pueden ser defendidas persuasivamente tanto por la izquierda como por la derecha, y las diferencias ideológicas difícilmente se definirán solo por lo que se refiere a la retórica (Navarro & Jose, 2005, pág. 30). La izquierda y derecha son las ideologías políticas más conocidas y con más historia, como cuando inicia a revolución francesa en aquella asamblea donde coincidentemente los que apoyaban a la revolución estaba ubicados a la izquierda y los que apoyaban al rey estaban ubicados en la derecha.

Con las palabras clásicas de Aristóteles de que el hombre es por su naturaleza un animal social, se expresa la tendencia natural del ser humano a vivir en sociedad, de vivir junto a otros hombres (Miño, 2016).

Las ideologías políticas abarcan las ideas acerca de la naturaleza humana y de la sociedad, la economía y el sistema político y aclaran los cuestionamientos relacionados con lo que representa una buena sociedad, cuál es el papel de la religión, cómo deben distribuirse los beneficios económicos y qué hacer para remediar la pobreza.

4.1.1. Ideología política de Izquierda

La izquierda propone entre sus máximas fundamentales el cambio en materia de estructura social y económica, para así lograr la igualdad social, y oponiéndose como consecuencia a la propuesta conservadora, bastante alejada del cambio, sostenida por la derecha política (Ucha, 2014)

La izquierda busca una igualdad socio económica entre todos los ciudadanos, partiendo de que todas las personas somos iguales ante la ley, la desigualdad económica afectaría este principio, porque al tener mayor poder económico se suelen crear desigualdades ante la educación, salud, justicia, alimentación, entre otros derechos necesarios para vivir en igualdad de condiciones. Partiendo de esta ideología veo muy acertado lo que busca la izquierda, porque cuando se acumula el poder económico en un solo sector (la oligarquía), el resto de la población vive en condiciones no aptas para el desarrollo de su sociedad, estas condiciones podrían ser inicios para la delincuencia porque esta muchas veces se inicia por la necesidad.

4.1.2. Ideología Política de Centro izquierda.

El electorado esencial del centro izquierda lo compone la clase trabajadora urbana, la clase intelectual académica e, incluso, la población rural. El ecologismo e incluso el demo cristianismo podría estar incluidos en el centro izquierda dependiendo del país, en Estados Unidos a diferencia de otros países el liberalismo suele ser encuadrado en el centro izquierda, debido a la preponderancia del conservadurismo y el ultra conservadurismo en ese país (Ideologías Políticas, 2022).

Esta ideología política es una intermediaria entre la izquierda y el centro, se opone principalmente a la derecha, sin embargo, tampoco comparte todo lo que establece la extrema izquierda. Esta ideología es muy aceptada por la clase media trabajador y la clase media intelectual, que concuerdan en que la riqueza no debe de acumularse solo en un pequeño sector de la población.

Esta ideología política es una intermediaria entre la izquierda y el centro, se opone principalmente a la derecha, sin embargo, tampoco comparte todo lo que establece la extrema izquierda. Esta ideología es muy aceptada por la clase media trabajador y la clase media intelectual, que concuerdan en que la riqueza no debe de acumularse solo en un pequeño sector de la población.

4.1.3. Ideología política de Derecha

La derecha política se caracteriza por ser muy conservadora con respecto al rol que debe cumplir el Estado. Esto significa que el gobierno tiene límites muy definidos y evita entrometerse en todo aquello considerado como privado, sobre todo en lo que se refiere a la parte comercial (Antonacci, 2020).

Cuando hablamos de derecha se hace alusión a un gobierno que no se involucra con los bienes considerados de propiedad privada, a este tipo de gobierno también se los conoce como conservadores, es un tipo de gobierno tradicional. Al no intervenir el Estado en lo que es propiedad privada las diferencias sociales, principalmente económicas suelen ser inevitables, aquí se respeta mucho lo que puede llegar a tener cada individuo mismo que con esta ideología tiene que defenderse.

Cuando se habla de ideologías políticas siempre hay personas que lo llevan al extremo son estos quienes dan vida a la extrema derecha, son los promovedores del conservacionismo y autoritarismo conocidos como extremistas. Estos extremismos políticos conducen a la sociedad popular a la opresión y desigualdades sociales y económicas porque es solo un grupo de personas quienes llegan a tener el dominio no solo de lo económico sino también de lo político.

4.1.4. Ideología Política Centro derecha.

Centro-derecha, es considerado por muchas personas una cómoda posición ideológica en materia política, que garantiza —según sus defensores— la permanente opción de considerar cualquier asunto político en un plano gubernamental, con diversos criterios no estrictos, que se adoptan en un momento dado no a las circunstancias sociales, sino a las necesidades personales (Perez, 2020)

El centro derecha comprende el punto intermedio entre el centro y la derecha, donde se piensa que los problemas sociales deben de ser de interés de toda la población, pero esta no debería de afectar a la propiedad privada de la ciudadanía. Creo que esta ideología es muy acertada debido a que si hay personas que se esfuerzan por tener algún bien este no debe de ser enajeno por el Estado.

4.1.5. Ideología Política de Centro.

El centro en política tiene mala fama. Se le ha acusado tradicionalmente de oportunista: por no constituir una corriente política con definición propia sino tan solo el intento de aprovechar una coyuntura evitando caer en los extremos de la izquierda y la derecha. Es despreciado pues, para la derecha, los centristas son unos traidores y, para la izquierda, son contertulios de la derecha (Prats, 2018).

El centro nace principalmente por las personas que no quieren involucrarse directamente con la izquierda o con la derecha, lo que estas no saben es que en algún momento tiene que acudir a cualquiera de las dos ideologías debido a que el centro no tiene un fin concreto llevar la vida política, entonces estarían obligados a someterse a una de las ideologías que tienen un objetivo concreto y bien definido para gobernar una nación.

El centro como lo dice su nombre no está direccionado específicamente a la izquierda o a la derecha, sino que está en medio de estas ideologías, el cual podría verse como un pensamiento que carece ideas propias siendo obligada a siempre orientarse a una de las ideologías ya sea esta la izquierda o derecha dependiendo del caso que más le convengan o el que más se acerque a la voluntad de la población.

El número de movimientos y partidos políticos calificados para participar en las elecciones es alto considerando la cantidad poblacional del país, con esta cantidad de organizaciones políticas calificadas se garantiza la democracia la población tendrá la libertad de escoger la organización política a su preferencia y de acuerdo a las ideologías políticas que ellas tengan.

4.1.6. Partidos y movimientos políticos.

El artículo 108 de la Constitución, hace mención de una definición clara y precisa acerca de lo que son los partidos y movimientos políticos donde manifiesta lo siguiente: Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

Los partidos y movimientos políticos se diferencia en que los partidos políticos se constituyen con el 1.5% de afiliados la cual de la hace de manera voluntaria y es a de carácter nacional, para saber si una persona está afiliada a un partido político se lo puede hacer mediante la página web del Concejo Nacional Electoral, por otro lado tenemos a los movimientos políticos que cuante con un 1.5% de adherentes y este a

diferencia de los partidos políticos son de carácter nacional, regional, provincial o parroquial.

Tienen como objetivo funciones sociales que son aquellas que nacen del cuerpo social o sea de la sociedad, de la agrupación de individuos con ciertas responsabilidades, entre las que podemos destacar la socialización política, la movilización de la opinión pública, la representación de intereses y la legitimación del sistema político.

4.1.7. Partidos políticos

Históricamente, los vehículos de representación popular y de mediación entre los gobiernos y la gente han sido los partidos políticos. Son ellos los que sirven de filtro entre la sociedad y los gobiernos. Además, los partidos representan los intereses de sectores de la sociedad (Navia, 2003, pág. 26)

Los partidos políticos son organizaciones donde se integran personas de manera voluntaria para poder integrarse en la vida política de un Estado, estos se encargan de organizar a la ciudadanía en masa para promover la importancia de la política. Dentro de los partidos es donde se buscan personas con la capacidad para participar en la política que más tarde los puedan representar en los cargos gubernamentales y/o legislativos.

Los partidos deberán contar con una organización nacional, que comprenderá al menos al cincuenta por ciento de las provincias del país, dos de las cuales deberán corresponder a las tres de mayor población (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

Los Partidos Políticos son justamente organizaciones a donde debe el individuo asociarse; ya que es de desear que sus principios se encaminen no solo en busca del bienestar personal - sino que debe orientarse a la búsqueda de los beneficios de - la colectividad. (Miño, 2016, pág. 3).

Cuando se hace mención a la igualdad de beneficios se entiende que debe de existir una igualdad en educación, salud, vivienda, comunicación, trabajo, entre otros beneficios que garanticen una igualdad de oportunidades para que las familias de nuestro país puedan subsistir en un ambiente adecuado y seguro que garanticen el buen vivir de la gente.

4.1.7.1. Estructura y finalidad de los partidos políticos.

En el artículo 306 del Código de la Democracia hace mención de la importancia de crear los partidos políticos; Las organizaciones políticas son un pilar fundamental para construir un estado constitucional de derechos y justicia. Se conducirán conforme a los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad (Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia, 2020).

Los partidos políticos son organizaciones públicas no estatales, que tiene como principios la sustentación de ideologías políticas, filosóficas, incluyentes y no discriminatorias, estos desarrollaran actividades que beneficien el bien común. Cuando se refiere a que son organizaciones políticas no estatales se sabe que estas son elegidas por la población para que trabajen por todos, dejando a un lado las posibles diferencias y desacuerdos que se tengan para que puedan trabajar por lo que en un inicio se formó el partido, existen casos en los que los dirigentes de estos partidos trabajan por un beneficio particular lo que va en contra de todos los principios de cualquier partido político.

Su estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Las organizaciones políticas aplicarán estos principios en su conducta permanente (Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia, 2020).

En este artículo se habla de que los partidos políticos funcionan de manera democrática es decir que se tiene que elegir mediante elección entre los miembros a quienes los representaran, estos procesos son realizados con la presencia de un órgano electoral, para la elección se debe contar con una base de tres miembros que conforman la mesa electoral, para que se desarrolle de la mejor manera estos tendrán el asesoramiento técnico y supervisión del Consejo Nacional Electoral, este apoyo se realizara durante todo el proceso electoral desde el inicio que sería la conformación de la mesa electoral hasta el final que sería el escrutinio total de los votantes.

Cuando el consejo nacional electoral se excuse y no pueda participar en la elección de los representantes de los partidos políticos, deberá nombrar un veedor a quien se le atribuye la responsabilidad de verificar que las elecciones se realicen de una forma legítima tomando en consideración todos los requerimientos establecidos en el

código de la democracia, en caso de presentarse alguna irregularidad debe de notificar al máximo órgano electoral para que lo resuelvan.

4.1.8. Movimientos Políticos.

Los movimientos políticos deberán presentar una declaración de principios, programa de gobierno, símbolos, siglas, emblemas, distintivos y registro de adherentes o simpatizantes, en número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Se puede definir a un movimiento político como la forma de acción social-colectiva no efímera en la cual un grupo, al menos mínimamente organizado, recurre a acciones de carácter no institucional y, en ocasiones, ilegales con la finalidad de influir en el pensamiento político y las acciones de un determinado grupo de personas (Suarez, 2021).

Podemos decir que los movimientos políticos son un grupo que tiene criterios similares y aspiraciones para llegar a tener el poder en la política, esta debe de tener una estructura interna, una finalidad y una visión. La motivación principal de la existencia de los movimientos políticos es alcanzar el poder. El tiempo de duración tiene estrecha relación con el poder, el cual puede depender de los opositores políticos ya que pueden llegar a tener demasiado poder opacando a los demás, al tener poco poder los afiliados la motivación disminuiría y los simpatizantes se afiliarían a otros movimientos políticos populares del momento, no se sabe si el tiempo de duración va a ser de corto o largo plazo, ya que dependerá del nivel de populismo que llegue a alcanzar en la ciudadanía.

4.1.8.1. Estructura y finalidad de los movimientos políticos.

Los Partidos Políticos se caracterizan por tener carácter nacional, regidos por sus principios y estatutos que regulan los derechos y obligaciones de sus afiliados. La estructura orgánica se sustenta en una directiva nacional designada democráticamente; que incluye, el órgano electoral central; el consejo de disciplina y ética; el centro de formación política; el defensor(a) de los afiliados; y, el responsable económico (Bahamonde & Nuvia , 2016).

Los movimientos políticos forman parte de las organizaciones políticas, estas se conforman con los mismo principios y fines que los partidos políticos, es decir que funciona de manera democrática, de igual manera para sus elecciones internas necesitan de la presencia de un miembro que represente el Consejo Nacional Electoral.

En caso de que no se presente el miembro del Consejo Nacional Electoral se necesita de un veedor que garantice el cumplimiento de los requisitos de elecciones dentro de las organizaciones políticas, en caso de presentarse irregularidades tiene que notificar de manera inmediata al Consejo Nacional Electoral para que dé solución a esta irregularidad.

La finalidad de los movimientos políticos es llegar a tener poder en los cargos que son de elección popular y gobernar el país, provincia, cantón o parroquia

4.1.9. Democracia.

4.1.9.1.Historia de la Democracia.

La palabra democracia se empezó a escuchar en Grecia para hacer mención a que las decisiones sean tomadas por la asamblea de los ciudadanos y no solo por el emperador. Como sabemos en la antigua Grecia la mayor parte de la población era esclavizada consecuentemente no eran escuchados, es por esto que la democracia en la antigüedad se quedó en simples palabras y no como lo conocemos hoy en día, pues la democracia en los últimos tiempos ha tenido avances significativos dentro de las sociedades modernas incluyendo a todos los sectores de la población sin importar la clase social, político o económica.

Entre los años 620 y 593 antes de Cristo Atenas, la principal de las ciudades griegas, recibió de Dracón y de Solón sus primeras leyes fundamentales. Fue así como se inició la evolución que culminaría en la democracia. Es que, gracias a las leyes de Dracón y de Solón, se instaló la distinción entre las leyes de la Naturaleza, poblada de dioses, y las leyes puramente “humanas” de la ciudad. Sin esta distinción, no habría sido posible la democracia (Grondona, 2000, pág. 3)

Cuando se empiezan a escribir las primeras normas para regular el orden de las antiguas ciudades griegas inician los primeros pasos que inician con el desarrollo de la democracia, porque más tarde la gente se preguntaría si estas normas son beneficiarias

para toda la población y empezarían a opinar para que estas normas regulen igual forma para todos.

El período comprendido entre 1978 y 1990 fue crucial para la democracia en América Latina. Tras décadas de inestabilidad política y en contextos de profunda crisis económica, quince países transitaron desde regímenes autoritarios a otros más democráticos (Torrez & Vilogne, 2012).

Haciendo un breve resumen de la democracia en el Ecuador durante los treinta y dos años que tenemos bajo este régimen, el que comenzó en el año 1979 con las elecciones para presidente Constitucional del Ecuador, las cuales resulto triunfador Jaime Roldós Aguilera, primer presidente en la nueva etapa de democracia de nuestro país, luego de una década de dictadura (Vivar., 2012).

Jaime Roldós durante su periodo presidencial demostró autonomía con las corrientes políticas que le ayudaron a obtener el cargo, tenía proyectada dar una nueva imagen de la democracia ecuatoriana al mundo, este presidente era muy prudente y tenía una visión progresista para el país. Las obras más importantes que se desarrollaron durante su mandato fueron la creación de líneas de comunicación, el Banco de Desarrollo y el plan Nacional de Alfabetización este último para poder disminuir los índices de analfabetismo.

Luego de la muerte del electo presidente Jaime Roldós asume la presidencia Oswaldo Hurtado, termina el periodo y asume la presidencia León Febres Cordero, seguido por Rodrigo Borja Ceballos y Sixto Duran Ballen; después de ellos no podemos hablar en realidad de una estabilidad en la vida política del Ecuador (Vivar., 2012)

En la presidencia de Oswaldo Hurtado el país atravesaba una terrible crisis económica esto produjo que el costo de vida sea muy alto, entre los factores que agravaron aún más esta crisis fueron las inestables estaciones invernales que produjeron inundaciones en los campos agrícolas de la zona costera, dejando grandes pérdidas económicas a los campesinos. Después del fin de su mandato la situación socio-económica del país fue empeorando.

En ese sentido, lo relevante de lo antes indicado se resumen en la Durante la presidencia de León Febres Cordero se produjeron grandes coacciones por parte de la izquierda y el grupo guerrillero conocido como Alfaro Vive carajo, este presidente

inicio un proceso judicial en contra de Oswaldo Hurtado por una supuesta malversación de fondos, este también se enfrentó a un intento de golpe de estado y a un secuestro por parte de las Fuerzas Armadas durante once Horas.

La presidencia de Rodrigo Borja Cevallos estaba enfocada en velar por los valores democráticos y liberales, su mandato estuvo enfocado en realizar trabajos políticos diplomáticos. El autoritarismo del poder ejecutivo frente a otras funciones del Estado fue disminuyendo de manera progresiva, se preocupó por el cumplimiento de los derechos humanos y combatió las acciones antisociales enfocándose en garantizar los derechos de la ciudadanía.

En el mandato de Abdalá Bucaram no concluye el periodo para el cual fue electo debido al levantamiento popular en rechazo a las medidas de tipo económico que tomo y que afectaban directamente al pueblo, pero todavía queda la duda si fue el pueblo quien se levantó o fue la influencia de los grupos opositores (Vivar., 2012)

El presidente Abdalá Bucaram fue el presidente más controversial del país, prefería realizar las reuniones de gabinete en diferentes cantones en lugar de hacerlo en el palacio presidencial, presentaba espectáculos artísticos junto a la banda los iracundos, era muy solicitado para participar en los programas de farándula de la época. Los casos de corrupción por parte del presidente aumentaron de forma brusca y las críticas por la mala administración se hacían inclusive del exterior. El fin del periodo presidencial de este personaje histórico fue mediante un golpe de estado que realizaron los movimientos indígenas y populares del país.

Después de este golpe de estado había controversias entre quien debería ser el nuevo presidente a su vez la vicepresidenta del Ecuador Rosalía Arteaga se proclamaba presidenta de la nación por otro lado el presidente de la asamblea nacional también se proclamaba como presidente.

Mas tarde mediante elecciones para la presidencia de la república gana Jamil Mahuad quien tampoco podría terminar su periodo presidencial, esto debido a grandes casos de corrupción y la devaluación del sucre, durante su periodo presidencial el Ecuador vivió una gran oleada de migración hacia los Estados Unidos de Norteamérica y Europa.

Jamil Mahuad, un abogado y político ecuatoriano, llegó a la presidencia de Ecuador el 10 de agosto de 1998. Anteriormente había ocupado cargos como diputado y fue alcalde de Quito durante dos periodos. Llegó a la presidencia prometiendo el fin de la inestabilidad política que precedió a su gobierno, sin saber que esa inestabilidad y el descontento social se intensificarían durante los dos años próximos, concluyendo con la interrupción de su gobierno (Gasperini, 2020).

El diez de enero del 2000 empiezan grandes manifestaciones por parte de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), con el objetivo de focalizar los agravios de la sociedad ante una profunda crisis que en el año 2000 hizo que la inflación afecte la economía de los ecuatorianos, provocando el desplome de la azucarera, moneda en circulación hasta ese momento que era el sucre, y dejando la base para la dolarización de la economía ecuatoriana que continúa hasta el día de hoy.

El 21 de enero de 2000, la marcha irrumpió en la Asamblea Nacional del Ecuador -antes conocida como el Congreso en un levantamiento sin precedentes con el apoyo del alto mando del ejército, encabezado por el coronel Lucio Gutiérrez. El levantamiento popular terminó con la destitución de Mahuad y la formación de un gobierno conocido como el "Triunvirato", que fue fundado en su momento por Antonio Vargas, presidente de CONAIE, el expresidente de la Corte Suprema de Justicia Carlos Solorzano y el coronel Gutiérrez.

El periodo presidencial de Lucio Gutiérrez corresponde desde el 15 de enero de 2003 hasta el 20 de abril de 2005. Se trata periodo de poco más de dos años, es decir, no pudo cumplir con su periodo completo de 4 años. Su gobierno era pluralista y de concentración nacional e incluyó representantes de los movimientos sociales (Anonimo, Lucio Gutierrez Bibliografía y Obras., 2021).

Lucio Gutiérrez fue participe directamente en el Plan Colombia; Estrategia burócrata para dividir el movimiento indígena de la población ecuatoriana a través de políticas de salud y dañar todo; Falta de sensibilidad social al dejar a unas veinte personas retiradas que mueren en una lucha por la existencia. La situación invisible merece al pueblo de Sarayaku en su batalla contra las compañías petroleras; La pobreza y el sufrimiento en este país fueron inhumanas y el gobierno no hacía nada para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos; La cumbre presta atención a los

derechos básicos de la gente; El retraso y la acreditación impuestos por la realidad del nuevo modelo económico, no un tratamiento para el secreto, y más, la muerte de lo lento, Ecuador y América Latina.

El periodo presidencial de Alfredo Palacio tuvo inicio el mismo día que fue destituido Lucio Gutiérrez, un 20 de abril de 2005 y sus labores cesaron el día 15 de enero de 2007. Las circunstancias de su posicionamiento no permitieron llevar a cabo la entrega tradicional de la banda presidencial. En su lugar dio un discurso inaugural en donde prometía retomar la agenda izquierdista abandonada por Gutiérrez. De igual forma realizar la reforma política ofrecida por gobiernos anteriores de eliminar la injerencia política en la administración de justicia. Por último, mencionó la priorización de la inversión social por sobre el pago de la deuda externa (Ton, 2021).

Su gobierno está formado principalmente por ciudadanos de edad avanzada que no son políticamente activos, pero también por ministros de la juventud. En su gobierno, la gente se asoció con la ideología liberal y progresista que se impuso. Entre sus ministros, Rafael Correa ocupa el cargo de ministro de Economía, el cual es ampliamente aceptado por el pueblo ecuatoriano. Durante sus tres meses como ministro, ganó un gran cariño y apoyo del sector social para conducir la economía dentro de un marco socialista y nacionalista.

“Rafael Correa Delgado, gobernó Ecuador desde enero del 2007 a mayo del 2017, obtuvo el más alto nivel de aceptación y aprobación en sus diez años de gestión, desde que el país volvió a la democracia: concluyó su mandato con el 46%.

Durante los diez años de gobierno del presidente Rafael Correa presiono a la clase oligárquica del país para el pago de impuestos, realizo grandes obras como la creación de hidroeléctricas, hospitales, colegios, carreteras entre otras, sin embargo, existieron grandes críticas por presuntos sobrepagos en cada una de las obras que se ejecutaron durante los diez años de su mandato. Al culminar su periodo en 2017 dio su apoyo a quien sería su sucesor en la presidencia a Lenin Moreno quien ganaría la presidencia del Ecuador en segunda vuelta tras ganar a su oponente Guillermo Lasso.

En 2021 en segunda vuelta de las elecciones presidenciales es electo como presidente el señor Guillermo Lasso, el cual es el actual presidente del Ecuador elegido para un periodo de cuatro años, hasta el momento su presidencia a tenido algunos

inconvenientes como son las protestas, los amotinamientos en las cárceles, el incremento de la delincuencia a nivel nacional y los paros que fueron iniciados por los sectores sociales y el movimiento indígena CONAIE quienes exigían el congelamiento del precio del combustible, más seguridad para los ciudadanos, ente otros que eran de interés general en beneficio de toda la ciudadanía, la Asamblea Nacional tubo reuniones para establecer una posible destitución del presidente esto alegando una grave conmoción en el país por el alto nivel de violencia que se vivía durante el paro nacional.

4.1.9.2. Definiciones del término Democracia

Esta palabra procede del griego demos, pueblo, y cratos, poder, autoridad. Significa el predominio popular en el Estado, el gobierno del pueblo por el pueblo; o, al menos, a través de sus representantes legítimamente elegidos, que ejercen indirectamente la soberanía popular, en ellos delegada (Diccionario Juridico, 2010)

Se la puede entender a la democracia como una ideología, dentro de la cual las personas toman decisiones individuales de los diferentes miembros de una localidad, se cree que a través de esto se puede vivir en convivencia, con esta se puede liberar de la arbitrariedad, gracias a esto nadie puede tomar un poder si es que no es por la voluntad de la mayoría de los ciudadanos.

Un sistema democrático está sustentado en una deontología democrática, y lo que la democracia es no puede separarse de lo que la democracia debería ser. Una experiencia democrática se desarrolla a caballo de desnivel entre el ser y el ser, a lo largo de la trayectoria marcada por unas aspiraciones ideales que siempre van más allá de las condiciones reales (Santori, 2007)

Hay quienes piensan más que una ideología la democracia es una serie de procedimientos, que se deben de desarrollar para la elección de un gobierno, estos procedimientos siguen ideales de la democracia moderna, que sugiere que se desarrolle en igualdad y no discriminación, principalmente en el ámbito social y económico.

Ecuador es un país democrático porque elige a los representantes del pueblo para que tomen decisiones que beneficien a todas las personas, el estado mediante su poder electoral garantiza que las elecciones se desarrollen con transparencia y en igualdad de condiciones, para que se pueda participar en igualdad de condiciones especialmente económicas el Consejo Nacional Electoral designa un presupuesto para los candidatos a

elección popular el porcentaje que se designara será proporcional a la cantidad poblacional, de la provincia, cantón o parroquia rural.

4.1.9.3. Democracia participativa

La democracia participativa tiene, por tanto, por objetivo esencial la mejora de la democracia, entendiendo por tal la actual democracia representativa y entendiendo los instrumentos participativos como complemento —y no como sustituto— de la representación política (Ramirz-Nardiz, 2016, pág. 360)

En este tipo de democracia la ciudadanía puede participar en la toma de decisiones políticas que serán de interés general, aquí se deben de brindar las facilidades necesarias para que puedan ejercer este derecho. La democracia participativa en nuestro país se ejerce cuando se llama a consulta popular para la toma de decisiones de un asunto que podría afectar o beneficiar a la ciudadanía.

Como se ha mencionado que la democracia participativa se efectúa mediante la consulta popular la constitución de la república en su artículo 104 determina parámetros de cómo se inicia este proceso democrático y de gran importancia para la ciudadanía. El organismo electoral correspondiente convocará a consulta popular por disposición de la presidenta o presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados o de la iniciativa ciudadana. “La presidenta o presidente de la República dispondrá al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular sobre los asuntos que estime convenientes. Los gobiernos autónomos descentralizados, con la decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre temas de interés para su jurisdicción (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

4.1.9.4. Democracia representativa.

La representación es una de las ideas más profundamente innovadoras, ricas y complejas del pensamiento político moderno y lo es hasta el punto de que puede afirmarse con propiedad que la representación funda la moderna teoría política desde el momento en que permite teorizar racionalmente el Estado como una forma política de concentración del poder con un fundamento estrictamente social (Diego, 2012)

Esta democracia es ejercida mediante el voto popular las que se ejercen cuando se convoca para que los ciudadanos asistan a las urnas donde elegirán los personajes que

los representaran esto dependiendo de un determinado lugar y el tipo de elecciones que se lleven a cabo. Pues como se conoce existen elecciones para presidentes aquí asisten de manera obligatoria todas las personas mayores de dieciocho años que estén en capacidad de elegir, el voto en nuestro país es obligatorio hasta los sesenta y cinco años de edad. Por otro lado, se encuentran las elecciones seccionales que solo podrán votar las personas que pertenezcan a un territorio determinado ya sean las provincias, cantones o parroquias rurales.

4.1.10. Derechos de participación ciudadana.

La participación ciudadana intenta dar espacios de participación a las personas que no son necesariamente autoridades, para que se expresen en los asuntos que son de interés general, mismos que pueden afectar de manera directa o a terceros, generalmente la participación ciudadana es ejercida por un representante del pueblo que manifiesta el sentir de la gente en el cual se pueden dar a entender puntos de vista de cómo se está desarrollando una actividad que involucra a la población de un sector determinado.

Históricamente, los años 80 marcan la participación ciudadana como instrumento de profundización de la democracia. Década marcada por la cancelación de los regímenes autoritarios que prevalecían en América Latina. Frente a un modelo de economía abierta con mínima intervención estatal, se busca la transformación de los regímenes democráticos. La aplicación de políticas de ajuste económico tiende a ser socialmente excluyentes, mientras que la reforma política, busca perfeccionar los mecanismos de representación política a través de la inclusión de nuevos actores (Ordóñez, 2017).

En la Constitución del Ecuador nos manifiesta que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Cuando hablamos de participación ciudadana no se trata de mencionar un asunto que sea de preferencia para una persona, sino que se establecen temas necesarios para el desarrollo de un Estado y una mejor democracia, aquí se involucra lo que conocemos como políticas públicas las cuales tiene que ser propuestas de manera racional. Una de las formas más comunes de participación ciudadana de los últimos tiempos ha sido la

participación directa, donde los ciudadanos pueden participar en la toma de decisiones de asuntos públicos.

La idea de ciudadanía se ha fundado en la afirmación de que todos los individuos son libres e iguales por nacimiento, relacionando el concepto a un status legal que establece los derechos del individuo frente al Estado. De este modo, el concepto tradicional de ciudadanía reconoce derechos individuales, tales como derechos políticos, libertad de pensamiento, etc. Por tanto, la ciudadanía importa una calidad jurídica y política especial que nos acredita a las personas como miembros activos del Estado (Quiroga, 2004).

Las personas adquieren muchos derechos al momento de nacer estos derechos también son conocidos como derechos humanos, los derechos de participación en democracia, para la elección de las autoridades de elección popular inician al cumplir los 16 años de edad al adquirir el derecho al voto facultativo porque no es obligatoria hasta cumplir los dieciocho años de edad.

4.1.11. Participación de la mujer en la política del Ecuador.

La Constitución liberal de 1869 había sacado de entre los requisitos el ser varón y tener 21 años; con este sustento, el Consejo de Estado emitió dictamen favorable y Matilde Hidalgo fue la primera mujer que votó en las elecciones de 1925. Este derecho se incorpora en la Constitución de 1929 como un derecho facultativo de las mujeres y obligatorio para los hombres. En 1967 el voto de la mujer se vuelve obligatorio y lo sigue siendo hasta la actualidad (Zambrano, 2008)

La participación de la mujer dentro de la política empieza cuando la primera mujer tuvo acceso al voto porque estaba eligiendo a su representante, el voto de esta mujer fue el inicio a una serie de cambios para que la mujer tuviera acceso a la participación política no solo fue una referente para el Ecuador sino para América latina, es aquí donde se dan los primeros pasos para una verdadera democracia para el país.

La participación política de mujeres es un referente de la calidad de la democracia. Aunque en la legislatura el número de mujeres ha crecido considerablemente, no sucede lo mismo en otros espacios como los gabinetes ministeriales (Basabe, 2021)

La participación de las mujeres en la política es de gran importancia para que se escuchen las necesidades que ellas tienen y se respeten sus derechos, con la participación de las mujeres dentro de la política no se trata de hacer una división entre hombres y mujeres sino por el contrario llegar a una complementariedad para que se tomen decisiones mediante acuerdos satisfactorios para ambas partes.

4.1.11. Paridad de género.

La paridad de género inicia en Ecuador con la creación de la ley de cuotas, que tenía como prioridad garantizar el derecho al trabajo entre hombres y mujeres; La ley de cuotas apareció en el Ecuador en 1997 como una medida para garantizar el derecho al trabajo y la no discriminación en el ámbito laboral, puesto que se consideraba que “el grado de preparación alcanzado por la mujer ecuatoriana, la capacita para participar, en condiciones de igualdad con el hombre, en todas las actividades productivas, contribuyendo cada vez más al engrandecimiento del país (Zambrano, 2008).

La paridad de género busca crear espacios de participación igualitaria entre hombres y mujeres dentro de la participación política para de esta manera demostrar que existe una verdadera democracia y hacer efectivo del derecho a elegir y ser elegidos contemplado en la Constitución, el derecho de la paridad de género ha tenido dificultades para que se dé su cumplimiento, esto debido a que en la constitución del 2008 nace como un derecho y hasta la actualidad no se ha cumplido.

Es necesario mencionar que en la resolución del 2020 al artículo 99 del código de la democracia, se manifiesta que esta sería de manera progresiva, de acuerdo al siguiente enunciado para las elecciones del 2020 los partidos y movimientos políticos deberían de tener entre la lista de sus participantes un 15% de mujeres, para las siguientes elecciones que se llevaran a cabo en el 2023 este porcentaje subiría al 30%, y finalmente para las elecciones generales del 2025 estas deberían de estar compuestas por el 50% de participación de mujeres (Ley Organica Electoral, Código de la Democracia., 2020).

Aparentemente esta resolución es muy acertada en cuanto a la paridad de género, sin embargo dentro de una sociedad machista los hombres elegirían en su mayoría a hombres como sus representantes con lo cual no se estaría generando una verdadera igualdad de representación de hombres y mujeres para lo cual muchos pensadores

sugieren que para que exista una igualdad entre hombres y mujeres esto se debería hacer mediante un proceso de escaños, los cuales ya se utilizan en nuestro país pero no para que exista igual número de representantes de elección popular de hombres y mujeres.

4.1.12. El Sistema Electoral en el Ecuador.

En su sentido más elemental, los sistemas electorales convierten los votos emitidos en la elección general en escaños o cargos ganados por partidos y candidatos. Sus variables claves son la fórmula electoral utilizada la estructura de la papeleta de votación (por ejemplo, si el elector vota por un candidato o un partido y si sólo puede hacer una selección o puede manifestar distintas preferencias) y la magnitud del distrito.

Los orígenes del sistema electoral en el Ecuador inician en 1809 cuando se buscan representantes que sean americanos para cada uno de los seis reinados que existían, estos serían quienes los representarían en la junta central española esto con el fin de no cumplir con las propuestas que les hacía Francia, de esta manera se consiguió que los territorios americanos no sigan siendo más una colonia, sino que se formarían reinos con sus respectivos representantes. Sin embargo, la corona española tenía gran influencia dentro de estos reinos, y pronto la gente empezaría a quejarse porque sus provincias tenían tan solo un representante y en las provincias que estaban dentro del territorio de España existían dos por cada provincia.

A partir de 1944, cuando se eligen diputados a la Asamblea Constituyente de ese año, es cuando se establece en el Ecuador el sufragio limpio y, desde entonces, los ecuatorianos hemos ido a las urnas con un alto grado de confianza en que se respeta la voluntad popular. Hubo algunas veces, sin duda, y hay todavía, una cierta manipulación en los procesos electorales, pero que no afecta considerablemente al resultado final (Galegos., 1989, pág. 22)

Mediante el sistema electoral las personas expresan sus afinidades políticas con la finalidad de que estos los representen de la mejor manera, para obtener un ganador en la política también influirán los llamados escaños que buscan tener una mayor pluralidad de partidos y movimientos políticos.

Se puede sostener que desde 1979 Ecuador ha contado con un sistema electoral mixto, conformado por tres procedimientos de selección.³ En primer lugar, la elección presidencial se ha regido por una fórmula de mayoría absoluta con el recurso de la doble vuelta para lograrla. En segundo lugar, para la elección de alcaldes municipales y prefectos provinciales se ha utilizado la fórmula de mayoría simple. En tercer lugar, las elecciones de diputados (provinciales y nacionales), consejeros provinciales y concejales municipales se rigieron inicialmente por una fórmula de representación proporcional, después por una de representación mayoritaria y finalmente por una mixta (Freidenberg & Pachano, 2016, pág. 127)

El Consejo Nacional Electoral está encargado de llevar a cabo el sistema electoral mismo que establece las reglas de la participación de los partidos y movimientos políticos, desde las elecciones de las denominadas primarias hasta la elección definitiva de los participantes políticos. El sistema electoral se efectúa mediante la votación que es secreta con la finalidad de que las personas puedan elegir a quien le parezca más capacitado para llevar un cargo.

4.1.12.1. Tipos de elecciones.

4.1.12.1.1. Elecciones unipersonales.

Son consideradas elecciones unipersonales a aquellas donde se eligen a prefecto y vice prefecto, presidente y vicepresidente, parlamentarios andinos y alcaldes, donde solo se podrá marcar en un casillero para la elección del mismo.

La forma general de las votaciones unipersonales se los efectuará de la siguiente manera: Para expresar su voluntad el elector en el caso de elecciones unipersonales, marcará el casillero de la candidatura o del binomio de su preferencia (Ley Organica Electoral, Código de la Democracia., 2020)

4.1.12.1.2. Elecciones pluripersonales.

Distrito pluripersonal o plurinominal- Distrito electoral en que se elige más de un representante para integrar una legislatura o cargo popular (Nuñez., 2007).

Son considerados elecciones pluripersonales aquellas elecciones donde se eligen a los asambleístas provinciales, nacionales o del exterior, concejales y miembros de las juntas parroquiales rurales, donde los votantes eligen a cada uno de los candidatos de una sola lista o de diferentes listas. El ganador también dependerá de los resultados de los escaños

4.1.13. Métodos de adjudicación de escaños

Adjudicación de dignidades en elecciones unipersonales Art. 162.- Para la elección de gobernador o gobernadora regional se proclamará ganador al candidato o candidata que hubiese obtenido el mayor número de votos (Ley Organica Electoral, Código de la Democracia., 2020).

Dentro del artículo ibidem hace mención sobre la elección de los gobernadores regionales sin embargo hasta la fecha no se han iniciado elecciones para obtener este cargo, es importante mencionar que los gobernadores son provinciales y su trabajo es de fácil remoción porque pueden ser cambiados cuando se crea necesario por la autoridad competente, es por esto que no existen los conocidos nombramientos para este trabajo.

Para las elecciones de prefectura y viceprefectura, se presentarán binomios que constarán en la misma papeleta y se proclamará ganadores a quienes hubiesen obtenido el mayor número de votos. Los binomios deberán integrarse con la participación de una mujer y un hombre o viceversa. En las elecciones para las alcaldías de distrito metropolitano y alcaldías municipales se proclamará electo al candidato o candidata que hubiere obtenido el mayor número de votos (Ley Organica Electoral, Código de la Democracia., 2020).

Cuando el Código de la Democracia hace alusión a que los binomios para las prefecturas y vice prefecturas esté integrada por un hombre y una mujer trata de garantizar el cumplimiento a la paridad de género dentro que ya se encuentra estipulado en la Constitución de la república, para proclamar ganador de una prefectura o una alcaldía se realiza un conteo de todas las papeletas de votación y el que tenga mayor cantidad de votaciones el código no habla de hacer una segunda vuelta como es el caso de la presidencia de la república.

Adjudicación de escaños en elecciones pluripersonales Art. 164.- En todas las elecciones pluripersonales para la adjudicación de escaños se procederá de la siguiente manera: a) La votación total de cada lista se determinará por los votos

obtenidos por votación de lista; b) La votación total de cada lista se dividirá para la serie de números 1, 3, 5, 7, y así sucesivamente en la proporción aritmética de la serie, hasta obtener tantos cocientes como número de escaños a asignarse; c) Los cocientes obtenidos se ordenan de mayor a menor y, de acuerdo a los más altos cocientes, se asignarán a cada lista los escaños que les correspondan; y, d) La asignación de los escaños de la lista corresponderá a los candidatos en estricto orden de posición en la lista (Ley Organica Electoral, Código de la Democracia., 2020)

En el 2019 se hicieron algunos cambios en el Código de la Democracia donde se determinó que se usaría el método de Webster para todas las elecciones de los miembros, no solo para la designación de asambleístas puesto que anteriormente se utilizaba el método de D'Hontt. El método D'Hondt tiende a favorecer a la mayoría, mientras que el método Webster tiende a favorecer a la minoría. Es importante señalar que el método Webster se aplicó por primera vez durante las elecciones generales de 2009, tras la entrada en vigor de la constitución de 2008. Gabriela Rosas es profesora de la Facultad de Relaciones Internacionales de la UIDE y experta en sistemas de partidos, asesores políticos y administración de gobierno.

4.1.13.1. Componentes del sistema electoral ecuatoriano.

La función electoral comprenderá la Comisión Electoral Nacional y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambas organizaciones tendrán su sede en Quito, jurisdicción nacional, y su propia independencia administrativa, financiera y organizativa y personería jurídica. Se regirá por los principios de autonomía, independencia, apertura, transparencia, igualdad, multiculturalidad, paridad, celeridad y posibilidad.

El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales. La presidenta o presidente y la vicepresidenta o vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, y ejercerán sus cargos por tres años. La presidenta o presidente del Consejo Nacional Electoral será representante de la Función Electoral. La ley determinará la organización, funcionamiento y jurisdicción de los organismos electorales desconcentrados, que tendrán carácter temporal. Para ser miembro

del Consejo Nacional Electoral se requerirá tener ciudadanía ecuatoriana y estar en goce de los derechos políticos (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

Los procesos donde se designan las autoridades de los diferentes cuerpos colegiados se deben de garantizar que exista una igualdad entre hombres y mujeres además de incluir a los concursos a representantes de los diferentes pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montuvios esto nos la finalidad de hacer garantizar la participación inclusiva. En los concursos se deben de aplicar los requerimientos de la acción que son previstos para la designación de los diferentes consejeros y consejeras.

El Tribunal Contencioso Electoral se conformará por cinco miembros principales, que ejercerán sus funciones por seis años. El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Lo primordial del Tribunal Contencioso Electoral es de separar las funciones administrativas de las jurisdiccionales, la principal razón que motivo la su creación es que se garantice la transparencia y eficacia de los procesos electoras y que se respete la democracia del país, teniendo la obligación de ser imparciales cuando tenga que tomar decisiones jurisdiccionales. La separación de este tribunal genera que los ciudadanos y los sujetos involucrados tengan la facilidad de recurrir a las resoluciones que transmita el Consejo Nacional Electoral y los demás órganos que funciona de manera desconcertada ante el Tribunal Contenciosos Electoral, es por esto que el Tribunal Contencioso Electoral tiene la facultad de sancionar si a los organismos del CNE cuando sus decisiones sean impugnadas judicialmente facilitando a la ciudadanía una resolución independiente y específicamente que trate de asuntos electorales.

4.1.14. El Estado.

El Estado es la organización política más compleja de la sociedad, porque está organizada de manera jerárquica: es decir tienen un jefe y una división de estratos y estatus. Está manejada por un gobierno central tiene el monopolio legal sobre el uso de la fuerza (Villarreal, 2017).

El Estado es la representación de una población que vive en sociedad, tiene un territorio determinado y bien delimitado el cual gozara de una autonomía en la toma de decisiones internas, para poder vivir en sociedad debe tener un gobierno que lo administre mismo que debe regirse a lo que dispone la Constitución y la ciudadanía.

Por otro lado, la Constitución de la república en su artículo 1 nos manifiesta que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

El estado como gobierno de una sociedad es un conjunto de instituciones creadas para responder a la ciudadanía en los temas de salud, educación, vivienda, alimentación, justicia, entre otros, para el cual se encargan de administrar los recursos, estos deben de administrarse de manera transparente y proporcional dependiendo de las necesidades que tengan la ciudadanía, también depende del número poblacional que tenga un sector.

En términos jurídicos y sociales, se tiene como definición de Estado a la forma y organización de la sociedad, de su gobierno y al establecimiento de normas de convivencia humana. Es la unidad jurídica de los individuos que constituyen un pueblo que vive al abrigo de un territorio y bajo el imperio de una Ley, con el fin de alcanzar el bien común (Adián, 2002).

4.1.15. Funciones o poderes del Estado

En la Constitución de la República del Ecuador figura una segmentación de poderes públicos derivados en: ejecutivo, legislativo, judicial, electoral, y transparencia y control social; generando así una novedosa configuración de división de poderes, que clásicamente era ejecutivo, legislativo y judicial (Chuquimarca, 2015)

Al ser el Ecuador una república, el poder no se concentra en una sola función del estado caso contrario se estaría hablando de una monarquía, cada uno de los poderes del estado tiene autonomía para tomar decisiones, los poderes del estado que reconoce la Constitución son; la función legislativa, la función electoral, la de transparencia y control social, la función ejecutiva y la función judicial. Aquí también podemos hablar de la Corte constitucional que si bien no es un poder del estado funciona como un

mediador en caso de que haya algún conflicto o controversia entre los cinco poderes del estado.

A pesar de pertenecer a un solo poder del Estado el presidente de la república es el jefe del Estado, este es elegido por votación popular y junto con sus miembros de los ministerios, agencias y secretarías trabajan para el desarrollo del país y solventar los problemas sociales que se presenten o los que las personas exijan esto mediante un plan de gobierno.

Como también se habla de la función legislativa es bueno precisar que esta se encarga de crear, modificar y reformar las leyes que regulan el orden social en nuestro país, para estos cometidos toman en cuenta las acciones que faltan por regular especialmente en los vacíos legales que se puedan encontrar.

La función de transparencia y control social, su principal función es resguardar para que instituciones tanto públicas o privadas realicen sus actividades con responsabilidad dando como principal directriz la participación ciudadana para una buena ejecución de derecho a más de combatir la corrupción dentro de instituciones.

La función judicial es el ente que tiene por función la administración de justicia es decir que mediante la interpretación de la ley tiene que juzgar a las personas que hayan realizado acciones que afecten a otras personas ya sean naturales o jurídicas es bueno mencionar que el desconocimiento de la norma no justifica a persona alguna, la función judicial en nuestro país funciona de manera desconcentrada en cada una de las provincias y cantones.

La función electoral garantiza el derecho a las decisiones que se toman en democracia, como en las elecciones unipersonales y pluripersonales, que se las realizan cada cuatro años al terminarse un periodo como autoridades electas. También designan presupuestos a los personajes políticos para las campañas, este presupuesto es proporcional al tamaño territorial. y numero de población de las diferentes provincias y cantones. Muchos analistas creen que este presupuesto no debería designarse, sino que cada actor político que quiera participar en las elecciones populares debería buscar su financiamiento para campaña.

4.1.15.1. Función legislativa.

La función legislativa puede ser considerada en cuanto a su contenido o esencia como el “dictado de normas jurídicas generales”, es decir, normas jurídicas que resultan ser imperativa, de índole general y por lo tanto no están destinadas a un sólo individuo, sino a una pluralidad de individuos. Se debe agregar que en un sentido estricto desde el ámbito jurídico la función legislativa es realizada por el Poder Legislativo (Anonimo, Poder legislativo del Ecuador., 2010).

La función legislativa es una de las más importantes dentro de los poderes del estado ya que abarca las competencias de la Asamblea Nacional, como poder legislativo, a este órgano le corresponde a aprobación de leyes formales o legislativas, como es un órgano que representa a la población ya sea provincial o nacional esa en plena facultad para aprobar las leyes pertinentes y que no estén en contradicción de la Constitución porque esta es la carta magna que esta sobre el resto del ordenamiento jurídico.

La Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional, que se integrará por asambleístas elegidos para un periodo de cuatro años. La Asamblea Nacional es unicameral y tendrá su sede en Quito. Excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del territorio nacional. La Asamblea Nacional se integrará por: 1. Quince asambleístas elegidos en circunscripción nacional. 2. Dos asambleístas elegidos por cada provincia, y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil, de acuerdo al último censo nacional de la población. 3. La ley determinará la elección de asambleístas de regiones, de distritos metropolitanos, y de la circunscripción del exterior (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

4.1.15.2. Sistema unicameral.

En el caso de los sistemas unicamerales se observa una tendencia a la uniformidad de criterios que puede resultar un riesgo para la comunidad en la cual legisla, toda vez que existe la posibilidad de que se formen camarillas representativas de un solo sector de dicha comunidad, lo que pondría en riesgo la posibilidad de un gobierno plural y democrático (Figueroa, 2012)

El sistema unicameral tiene una sola cámara legislativa la cual está representada y estructurada por una sola estructura, la que es conformada en unidad, sin separarse por regiones y tienen competencias concurrentes y concentradas, los países que adoptan este

sistema suelen ser pequeños y considera que tener por separado a la función legislativa no es necesario.

El sistema unicameral tiene sus orígenes en Francia donde se determinó que realmente no es necesario la división en dos cámaras al poder legislativo viendo, así como una buena alternativa la creación de una sola cámara que sea estructurada de manera simple y unitaria.

4.1.15.3. Sistema bicameral.

La bicameralidad o el bicameralismo tiene su origen en la Antigua Grecia y el Imperio Romano, en que el poder legislativo se dividía en dos cámaras. Los parlamentos bicamerales propiamente dichos apareciendo en Europa en la Edad Media cuando se asoció la representación de los distintos estados en un mismo reino (Corral, 2006).

En el sistema bicameral el poder legislativo está dividido en dos, la una es la cámara alta que se encarga de las relaciones internacionales y la otra es la cámara baja que se encarga de la aprobación de leyes que regulen el país. Dentro del sistema bicameral tenemos a bicameralismo simétrico que tiene un reparto equitativo entre las cámaras y el bicameralismo asimétrico que tienen un reparto diferencial de las cámaras.

Este sistema es más común que funcione en los estados federados debido a la necesidad que las regiones del país tengan una representación en el parlamento.

4.1.16. Asamblea Nacional.

La Primera Asamblea Constituyente que se instaló en un territorio libre de lo que fue la antigua Real Audiencia de Quito, fue la que -luego de la Revolución del 9 de octubre de 1820- al crearse la Provincia Libre de Guayaquil y convocada por el Ayuntamiento que presidía el Dr. José Joaquín Olmedo se reunió en esa ciudad el 8 de noviembre de 1820 (Pino, 2015).

Esta asamblea constituyente estaba conformada por 57 diputados que representaban a todos los pueblos que conformaban el territorio, estos diputados eligieron como presidente Olmedo y así fueron designándose diferentes funciones para para empezar a trabajar dentro de la asamblea. Esta asamblea además creó algunas normativas para regular la nueva nación.

Venezuela fue la primera nación que se separó de la gran Colombia en vista de esto en Quito se convocó a un cabildo para discutir la separación de la Gran Colombia donde se decidió definitivamente su separación, es el 23 de mayo de ese mismo año que se declaró la independencia y la formación de una nueva nación. Días más tarde se crearon nuevos cabildos en diferentes ciudades para de igual manera dar a conocer su separación de la Gran Colombia.

La asamblea constituyente de 1830 se formó con veintiún diputados quienes fueron electos por votación popular en los tres departamentos que integraban el país, eran siete por cada uno de los departamentos. Esta asamblea constituyente fue la que creó la primera Constitución del Ecuador como un estado independiente y soberano.

La Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional, que se integrará por asambleístas elegidos para un periodo de cuatro años. La Asamblea Nacional es unicameral y tendrá su sede en Quito. Excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del territorio nacional. La Asamblea Nacional se integrará por: 1. Quince asambleístas elegidos en circunscripción nacional. 2. Dos asambleístas elegidos por cada provincia, y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil, de acuerdo al último censo nacional de la población (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

En el 2021 se llevaron a cabo las elecciones a asambleístas del Ecuador donde según lo estipulado en la Constitución le correspondía a cada provincia según el número de habitantes y dos de cada provincia de la siguiente manera, Azuay 5, Bolívar 3, Cañar 3, Carchi 3, Chimborazo 4, Cotopaxi 4, El Oro 5, Esmeraldas 4, Galápagos 2, Guayas 20, Imbabura 4, Loja 4, Los ríos 6, Manabí 9, Morona Santiago 3, Napo 2, Orellana 2, Pastaza 2, Pichincha 16, Santa Elena 3, Santo Domingo de los Tsáchilas 4, Sucumbios 3, Tungurahua 4 y Zamora Chinchipe 2, el número de asambleístas elegidos es en referencia al último censo que se lo hizo en el 2010.

La Asamblea Nacional elegirá a una presidenta o presidente y a dos vicepresidentas o vicepresidentes de entre sus miembros, para un período de dos años, y podrán ser reelegidos. Las vicepresidentas o vicepresidentes ocuparán, en su orden, la Presidencia en caso de ausencia temporal o definitiva, o de renuncia del cargo. La Asamblea Nacional llenará las vacantes cuando sea el caso, y por el tiempo que falte, para completar los periodos. La Asamblea

Nacional elegirá de fuera de su seno a una secretaria o secretario y a una prosecretaria o prosecretario (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

El artículo 148 de la Constitución nos manifiesta de cómo se realizara la disolución de la asamblea nacional donde manifiesta los siguiente: La Presidenta o Presidente de la República podrá disolver la Asamblea Nacional cuando, a su juicio, ésta se hubiera arrogado funciones que no le competan constitucionalmente, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional; o si de forma reiterada e injustificada obstruye la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, o por grave crisis política y conmoción interna. Esta facultad podrá ser ejercida por una sola vez en los tres primeros años de su mandato. En un plazo máximo de siete días después de la publicación del decreto de disolución, el Consejo Nacional Electoral convocará para una misma fecha a elecciones legislativas y presidenciales para el resto de los respectivos períodos (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

4.1.16.1. Los órganos de la Asamblea Nacional.

4.1.16.1.1. El pleno legislativo.

En el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa menciona que; El Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional. Está integrado por la totalidad de las y los asambleístas. Para la instalación del Pleno se requerirá la presidencia de la mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional(Ley Organica de la Funcion Legislativa, 2021)

El pleno de la asamblea nacional Aprobara por Mayoría Simple en un solo debate sus acuerdos o resoluciones. La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter obligatorio de las leyes, así como el ejercicio de otras facultades previstas en la Constitución de la Republica se realizará de conformidad con lo dispuesto en la constitución de la república y la Ley Orgánica de la Función legislativa.

4.1.16.1.2. La presidencia de la Asamblea.

En el artículo 121 de la carta magna expone la elección de la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional de la siguiente manera; La Asamblea Nacional elegirá a una presidenta o presidente y a dos vicepresidentas o vicepresidentes de entre sus miembros, para un período de dos años, y podrán ser reelegidos. Las vicepresidentas o vicepresidentes ocuparán, en su orden, la Presidencia en caso de ausencia temporal o definitiva, o de renuncia del cargo.

La Asamblea Nacional llenará las vacantes cuando sea el caso, y por el tiempo que falte, para completar los periodos. La Asamblea Nacional elegirá de fuera de su seno a una secretaria o secretario y a una prosecretaria o prosecretario (Constitucion, 2008).

Al presidente o presidenta de la Asamblea Nacional le corresponde la representación legal y judicial de la asamblea nacional, en caso de ausencia temporal o permanente del presidente y vicepresidente de la república este ejercerá este cargo hasta convocar a nuevas elecciones si es que el periodo para terminar la presidencia es más de un año. Le corresponde llevar registros de las reuniones y hacer cumplir las diferentes resoluciones que se desarrollen en el pleno.

4.1.16.1.3. El consejo de administración legislativa.

El Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional, quien lo presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales. Actuará como secretaria o secretario del Consejo, la secretaria o secretario general o la Prosecretaria o Prosecretario General de la Asamblea Nacional (Ley Organica de la Funcion Legislativa, 2021)

Este consejo de Administración Legislativa llevara las reuniones por convocatoria del presidente de la asamblea o por solicita que presenten alguno de los integrantes, la solicitud debe ser presentada con una anticipación de al menos veinticuatro horas, en caso de que se solicite de manera extraordinaria se debe de convocar con al menos tres horas de anticipación. Para la constatación del cuórum se debe de tener la presencia de cuatro de los miembros.

4.1.16.1.4. Comisiones especializadas.

Todas las comisiones especializadas permanentes estarán integradas por un mismo número de asambleístas. El número de asambleístas que integrarán cada comisión especializada permanente se obtendrá del resultado de la división del número total de asambleístas para el número total de comisiones especializadas permanentes (Ley Organica de la Funcion Legislativa, 2021)

Las comisiones especializadas son permanentes y temporales dependiendo el tiempo para el cual hayan sido creadas, las comisiones permanentes son creadas principalmente para atender asuntos de interés nacional como son la justicia, los derechos laborales, el sistema económico, los asuntos de cultura, los de educación y otros que sean necesarios, estos son elegidos para cumplir con sus funciones durante dos años con la posibilidad de reelegirse.

4.1.16.1.5. La secretaria general de la asamblea nacional.

La unidad técnica legislativa. - La unidad Técnica Legislativa, es una organización especializada que se encarga de realizar el asesoramiento legislativo a las comisiones especializadas, sin embargo y pese a su importancia, pues se debe componer por profesionales especializados en los diferentes temas a desarrollarse, su decisión o aportaciones no son de carácter vinculante (Ley Organica de la Funcion Legislativa, 2021).

Esta secretaría se encuentra compuesta por un secretario general o un Prosecretario general, teniendo un periodo de duración en el ejercicio de sus funciones de dos años pudiendo ser reelegidos. Al igual que otras funciones públicas quienes ejercen el secretariado de la Asamblea Nacional, se encuentran impedido de ejercer otras funciones de carácter público a excepción de la docencia universitaria.

4.1.17. Asambleísta.

Persona que participa en una asamblea convocada. Dado que el Parlamento o Congreso son términos que aluden a la asamblea constituida por los representantes de los sectores o regiones de cada nación, el término asambleísta es el que corresponde a los legisladores cuando participan en las reuniones deliberativas en atención a su encomienda otorgada por los electores. Desde este punto de vista, todo parlamentario de cualquier país asume un papel de asambleísta (Vera, 1998)

El termino asambleísta se empezó a utilizar en la constitución del 2008 los asambleístas conforman la Asamblea Nacional, en la Constitución de 1998 se los conocía como diputados quienes conformaban el congreso nacional que cumplían con la misma función que hoy en día cumplen los asambleístas.

En la actualidad se eligen 137 asambleístas esto de conformidad con las reglas establecidas la constitución, cabe mencionar que en las elecciones a asambleístas del 2008 se eligieron a ciento treinta, entre estos estaban cien provinciales, veinticuatro nacionales y seis por los migrantes residentes en Estados Unidos y Europa, este cambio fue por los nuevos datos obtenidos en el censo del 2010. Serán elegidos ciento treinta y siete asambleístas hasta que se realicen un nuevo censo poblacional.

Los asambleístas en nuestro país son elegidos por el pueblo mediante votación popular misma que se la realiza cada cuatro años ya que este es el tiempo para el cual se los eligen, el papel que estos cumplen dentro de la asamblea nacional es de gran importancia para el país porque son los encargados de crear las leyes que establecerán el orden en el país que permitan vivir en armonía y poder sancionar a quienes alteren el orden social.

Las asambleístas y los asambleístas gozarán de fuero de Corte Nacional de Justicia durante el ejercicio de sus funciones; no serán civil ni penalmente responsables por las opiniones que emitan, ni por las decisiones o actos que realicen en el ejercicio de sus funciones, dentro y fuera de la Asamblea Nacional (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

Cuando se hace mención al fuero de la corte nacional de justicia quiere decir que es a este organismo a quien le compete juzgar a los asambleístas en caso de realizar acciones que estén en contra de lo que manifiesta la ley.

Para ser asambleísta se requerirá tener nacionalidad ecuatoriana, haber cumplido dieciocho años de edad al momento de la inscripción de la candidatura y estar en goce de los derechos políticos (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

Los requisitos que pide la constitución para las personas que quieren ser asambleístas son poco exigentes y sin intentar generar un tipo de discriminación seri necesario que se admitan requisitos como tener experiencia en trabajos comunitarios de organizaciones sociales, el análisis de aumentar requisitos deberá ser analizada por la corte constitucional para que se verifique que no vulnere derechos de participación.

4.1.18. Legislación ecuatoriana.

Constitución de la república del Ecuador.

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público. 6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular. 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. 8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten. Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

El derecho a elegir y ser elegidos es un derecho de participación muy importante porque permite que todos los ecuatorianos y ecuatorianas sin importar la situación económica, edad, sexo o religión la posibilidad de participar en los procesos políticos del país, garantizando el cumplimiento de la democracia participativa y representativa, da la posibilidad de votar por el candidato o el partido político que se tenga afinidad o a su vez de participar en representación de un partido o movimiento político en el que se sienta identificado ya sea por la ideología política o por el nivel de popularidad que este tenga. Cuando se habla de participar en los asuntos de interés público es que estas decisiones influirán en todos los ciudadanos o porque es necesario que estos hagan conocer el pensar si están o no de acuerdo con esa decisión que han tomado los representantes políticos o si no pueden presentar proyectos de iniciativa popular normativa que son los proyectos de ley como en el caso de los estudiantes de derecho que hacen una investigación profunda de un tema para que presentar una propuesta de reforma legal que mejore el artículo en cuestión. El estado está conformado por todos los ciudadanos que permanecemos en el país por lo que es necesario que muchas de las cosas que puedan afectar derecho deben de ser consultados en especial los proyectos mineros que si bien podrían significar un gran ingreso para el estado, también es indispensable la contaminación medio ambiental cuando el estado se encuentre frente a estas situaciones es necesario que se haga una consulta para que no afecte estos derechos especialmente los de la naturaleza.

Art. 62.- Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones: 1. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada. 2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

En nuestro país el voto universal tiene una regla que es *sine qua non* ('sin la cual no') la cual obliga a todos los ciudadanos que voten no por un partido o movimiento político, sino que a su libre albedrío, votar es considerado como una responsabilidad legal del ciudadano, si bien es cierto si el voto no fuera obligatorio la mayoría de ciudadanos si acudirían a elegir a los candidatos políticos, el voto obligatorio en nuestro país ha sido muy efectivo garantizando la participación de los ciudadanos.

Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia.

En la Ley Electoral Código de la Democracia en sus artículos 95 y 96 se determinan los requisitos y las prohibiciones que tiene los ecuatorianos para participar en los procesos electorales como candidatos en las diferentes dignidades;

Art. 95.- Los requisitos para inscribir candidaturas para cargos de elección popular son:

2. Para ser asambleísta, representante ante el Parlamento Andino, gobernadora o gobernador regional, consejera o consejero regional, prefecta o prefecto provincial, vice prefecta o vice prefecto, alcaldesa o alcalde distritales y municipales, concejales o concejales distritales y municipales o vocales de las juntas parroquiales se requiere haber cumplido diez y ocho años de edad, al momento de inscribir la candidatura; estar en goce de los derechos políticos; haber nacido o vivido en la respectiva jurisdicción por lo menos durante dos años de forma ininterrumpida; y, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución. Las y los representantes ante el Parlamento Andino además deben cumplir los requisitos las leyes o convenios internacionales que rijan la materia (Ley Organica Electoral, Codigo de la Democracia., 2020)

Estos requisitos no son suficientes para obtener un cargo tan importante para el país, como es el de ser asambleístas, considerando que son dignidades muy importantes para la nación y lo puede hacer cualquier persona sin la experiencia ni preparación necesaria para poder desarrollar un trabajo adecuado que satisfaga las expectativas del pueblo.

Cuando se habla de aumentar requisitos para ser candidato a asambleísta no se hace con la finalidad de excluir a personas para que puedan participar en esta dignidad, sino que se intenta hacer que los asambleístas tengan una mejor preparación y capacitación para que tomen las mejores decisiones al momento de la creación de las leyes.

Cuando la ley hace mención de que para ser asambleísta se tiene que tener dieciocho años al momento de inscribirse para la campaña electoral, no lo hace necesariamente como un requisito sino como una característica misma que puede representar madurez, porque se considera que los adolescentes tiene poca madures al momento de tomar una decisión o ellos pueden ser muy manipulables, tomando en consideración estas características considero que tener dieciocho años no es suficiente para ser asambleísta porque generalmente al cumplir esta edad las personas carecen experiencia frente a la solución de problemas.

En el artículo 96 del código de la democracia se enlistan una serie de medidas prohibitivas para las personas que quieran participar como candidatos de elección popular, estas medidas no vulneran el derecho a elegir y ser elegidos porque tiene la finalidad de que la democracia se desarrolle en igualdad de oportunidades y no vulnere otros derechos.

ART. 96.- No podrán ser candidatas o candidatos de elección popular:

1. Quienes al inscribir su candidatura tengan contrato con el Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).
2. Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar

tráfico de influencias y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

3. Quienes adeuden pensiones alimenticias (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Tomando en cuenta el interés superior del niño esta medida es muy acertada y eficiente para que antes de la inscripción a elección popular estos paguen primero las pensiones alimenticias atrasadas, después de haber pagado la pensión alimenticia se puede inscribir siempre y cuando no tenga otro impedimento de ley.

4. Las juezas y jueces de la Función Judicial, del Tribunal Contencioso Electoral, y los miembros de la Corte Constitucional y del Consejo Nacional Electoral, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

Al ser estas instituciones rectoras y de control del sistema electoral pueden manipular el sistema durante las elecciones y poner en riesgo la democracia del país, es importante que los personajes políticos no tengan ningún tipo de influencias sobre las elecciones, en este sentido la ley es clara al solicitar que se haya renunciado a estos cargos con seis meses antes de la fecha de elecciones para las diferentes dignidades de elección popular.

5. Los miembros del servicio exterior que cumplan funciones fuera del país no podrán ser candidatas ni candidatos en representación de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

Esta prohibición está dirigida para los embajadores y diplomáticos que ejercen funciones de en otros países como en Canadá o Estados Unidos de Norte América, la función de estos individuos es la representación de un país en otro.

6. Las servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción, y los de periodo fijo, salvo que hayan renunciado con anterioridad a la fecha de la inscripción de su candidatura. Las demás servidoras o servidores públicos y las y los docentes, podrán candidatizarse y gozarán de licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones; y de ser elegidos, mientras ejerzan

sus funciones. El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Otra de las prohibiciones para participar en elección popular es tener un cargo de libre remoción como los gobernadores, ministros, comisarios, tenientes políticos entre otras no pueden ejercer el derecho de participar para ser elegidos en cargos de elección popular, tampoco los que tengan un trabajo con un nombramiento o también conocidos como contratos indefinidos, a menos que antes de su inscripción renunciaren a sus cargos.

a. Legislación Comparada.

Republica de México

ARTÍCULO 55.- Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos: 1. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos; 2. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección; 3. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella (Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, 2018)

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

El primer requisito para ser diputado en México es ser mexicano de nacimiento y estar en goce de sus derechos en la Constitución del Ecuador hace referencia de estar en goce de los derechos políticos. En esta nación la edad mínima para poder ser diputado es de veinte y un años de edad son una diferencia de tres años de la edad establecida en el Ecuador. Si bien no se habla sobre el nivel académico que deber de tener los candidatos, nuestro país podría ser uno de los pioneros en establecer este requisito, siendo un modelo a seguir al resto de naciones que tienen este sistema de legislación.

República de Chile.

Constitución de la República de Chile

La función legislativa de Chile es bicameral donde se establecen diferentes requisitos para que la ciudadanía pueda ser diputado o senador esto considerando el nivel de complejidad y responsabilidad que tiene cada cargo dentro del congreso, en la constitución de esta república en los artículos 48, 50 y 51, se establecen los requisitos para ser diputado y senador además de explicar cuál es la función que estos tendrán durante el tiempo de permanencia en los respectivos cargos.

Artículo 48.- Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, tener cumplidos veintiún años de edad, haber cursado la enseñanza media o equivalente, y tener residencia en la región a que pertenezca el distrito electoral correspondiente durante un plazo no inferior a dos años, contado hacia atrás desde el día de la elección (Constitucion Política de la Republica de Chile., 2022)

Artículo 50.- Para ser elegido senador se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, haber cursado la enseñanza media o equivalente y tener cumplidos treinta y cinco años de edad el día de la elección (Constitucion Política de la Republica de Chile., 2022)

La principal diferencia entre los diputados y los senadores de Chile son las atribuciones es así que el senado tiene la atribución de declarar la inocencia o culpabilidad de las diferentes acusaciones que se emiten de la cámara de diputados o las acusaciones jurídicas que los ciudadanos inicien en contra un ministro de gobierno y otorgar los requerimientos que solicite el presidente o presidenta de la república.

Como se puede evidenciar en la legislación chilena tanto para ser senador o diputado se necesita tener una edad superior a los 18 años de edad, además de pidiendo como requisito de tener una enseñanza media, este último no es diferente a lo que establece la legislación ecuatoriana, pero si es conveniente que los legisladores de nuestro país analicen sobre aumentar los requisitos para las personas que quieran ser asambleístas, especialmente el nivel de educación.

República de Argentina

Constitución de la Republica de Argentina.

En la Constitución de la República Argentina están estipulados en algunos artículos los requisitos necesarios para poder ser diputado, en comparación con la legislación ecuatoriana se podrá apreciar que los requisitos son más completos, a continuación, estos requisitos:

Art. 48.- Para ser diputado se requiere haber cumplido la edad de veinticinco años, tener cuatro años de ciudadanía en ejercicio, y ser natural de la provincia que lo elija, o con dos años de residencia inmediata en ella (Constitucion de la Nacion Argentina, 2018)

Considero que una persona que tiene 25 años y quiera ser asambleísta tendrá más experiencia en la resolución de conflictos y toma de decisiones con relación a 18 años que es la edad mínima que se solicita a las personas que quieran ser candidatos a asambleísta como lo requieren en Ecuador, tampoco es necesario tener nacionalidad por nacimiento, sino que esta debe ser de cuatro años, durante este tiempo la gente puede ver los problemas que suscitan en un país. Existe la opción de ser naturales de una provincia o también de que haya vivido dos años en la misma.

Art. 50.- Los diputados durarán en su representación por cuatro años, y son reelegibles; pero la Sala se renovará por mitad cada bienio; a cuyo efecto los nombrados para la primera Legislatura, luego que se reúnan, sortearán los que deban salir en el primer período (Constitucion de la Nacion Argentina, 2018)

Los diputados electos en Argentina tienen un periodo de cuatro años al igual que en nuestro país y de igual manera estos pueden volver a participar en las elecciones para ser nombrados nuevamente para este cargo.

Art. 51.- En caso de vacante, el gobierno de provincia, o de la Capital, hace proceder a elección legal de un nuevo miembro (Constitucion de la Nacion Argentina, 2018)

Art. 52.- A la Cámara de Diputados corresponde exclusivamente la iniciativa de las leyes sobre contribuciones y reclutamiento de tropas (Constitucion de la Nacion Argentina, 2018)

La cámara de diputados tiene la jurisdicción para la creación de leyes esto al igual cómo funciona la asamblea nacional del Ecuador, con la diferencia de que la asamblea nacional no puede realizar el reclutamiento de las tropas como lo hace la cámara de diputados de Argentina.

República del Perú

En la Constitución de la República del Perú en su artículo noventa nos manifiesta como se lleva a cabo la designación del poder legislativo del vecino país que en el Ecuador se lo conoce como asamblea nacional y en ese país como el Congreso de

la República, para no entrar en discordias se puede decir que son entidades que funcionan de una manera similar entre ambas naciones.

Art. 90.- El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única. El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un período de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley (Constitucion Política del Perú, 1993)

El Poder Ejecutivo designa al Superintendente de Banca y Seguros por el plazo correspondiente a su período constitucional. El Congreso lo ratifica”. la Constitución candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar la lista de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a una representación en el Congreso. Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio.

El poder legislativo del Perú está conformado por una sola cámara es decir que no existen división y que todos tiene la misma facultad para realizar su trabajo, los congresistas electos por decisión popular y en democracia son ciento treinta electos para un periodo de cinco años

5. Metodología.

5.1. Materiales Utilizados.

Entre los materiales utilizados durante el desarrollo del presente trabajo de investigación y los cuales me ayudaron a cumplir con los objetivos propuestos en la tesis de grado recogiendo fuentes bibliográficas tenemos: Obras Jurídicas, Leyes, Manuales, Diccionarios, Ensayos, Revistas Jurídicas, Obras Científicas, Páginas Web como el Google Académico, de los organismos de diversos Estados, que se encuentran citados de manera idónea y que forman parte de las fuentes bibliográficas de mi tesis.

Entre otros materiales se encuentran: Computadora portátil, teléfono celular, retroproyector, cuaderno de anotaciones, conexión a internet, impresora, hojas de papel bond, fotocopias, anillados, impresión de borradores de tesis y empastados de la misma, entre otros.

5.2. Métodos.

Los métodos son el conjunto de procesos que permiten el desarrollo y ejecución del proyecto de tesis, para ello durante el proceso de investigación Socio - Jurídico, se aplicaron los siguientes métodos:

Método Científico: Es una serie de pasos a seguir para obtener conocimientos válidos desde un punto de vista científico; Este método se utilizó para analizar los trabajos jurídicos y científicos desarrollados en mi investigación en el marco de una revisión de literatura que incluye un marco conceptual y doctrinal, con datos adicionales. Contenido en citas y bibliografías relevantes.

Método Inductivo: Es una manera de ir de lo particular a lo general; Este método puede analizar la el nivel de preparación profesional de una persona que quiera ser asambleísta, con un currículo nacional y luego trabajando a nivel internacional, con diferentes enfoques de varios países y métodos. Este método se ha aplicado en la revisión de la literatura.

Método Deductivo: Este método va de lo general a lo particular; Se aplicó en el proceso de elaboración de una propuesta de reforma para aumentar los requisitos de quienes quieren ser diputados en nuestro país en el ámbito legal de otros cuerpos legislativos hasta llegar a la conclusión de que existe un vacío legal en nuestro país relacionado con este problema y es necesario proponer una solución a través de una reforma legal. Este método se aplicó en una revisión de la literatura

Método Analítico: Este método se utiliza al analizar y comentar cada cita de forma continua en una revisión de la literatura, incluidos los marcos conceptuales, doctrinales, legales y de derecho comparado; También se aplica al analizar e interpretar los resultados de encuestas y entrevistas.

Método Exegético: Método empleado al momento de analizar las normas jurídicas utilizadas para la fundamentación legal del trabajo de investigación, estas son: Constitución de la República del Ecuador; Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia; Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Método Hermenéutico: Este método permite la interpretación de documentos jurídicos, y permite comprender el significado de las normas jurídicas, y este método ha sido aplicado en la interpretación de las normas

jurídicas, que se desarrollan en el marco legal, en el que se interpretan las leyes pertinentes del Ecuador.

Método Mayéutica: Este es un método de investigación que consiste en la aplicación de una serie de preguntas a través de las cuales se descubren los conceptos ocultos en lo más profundo de la mente del entrevistado; Este método se aplica en encuestas y entrevistas para recolectar información relevante para el desarrollo de la investigación.

Método comparativo: Este método permite contrastar dos realidades legales, mismo que fue aplicado en el desarrollo de la investigación a través del Derecho Comparado, en el cual se procedió a comparar la realidad jurídica ecuatoriana, con la Constitución de la República de México, Constitución de La Republica de Perú, Constitución de la República de Chile y La constitución de la República de Argentina; y en lo que compete a Ecuador específicamente en la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia través del cual se obtuvo semejanzas y diferencias de estos ordenamientos jurídicos.

Método estadístico: Los métodos estadísticos permiten la recopilación de datos de investigación cuantitativos o cualitativos mediante el uso de técnicas de entrevistas y encuestas aplicadas en el momento de la tabulación, cuadros estadísticos y representaciones gráficas para desarrollar los resultados del estudio.

Método sintético: Incluye resumir y vincular los aspectos más relevantes de la encuesta. Este método fue utilizado durante todo el desarrollo del estudio; Discutiendo especialmente la verificación de objetivos, la comparación de hipótesis y la base legal para el proyecto de reforma legal, que se aplica al momento de la publicación de una norma después de una investigación detallada. Detalles al respecto.

5.3. Técnicas.

Encuesta: en la aplicación de la encuesta se plantearon seis preguntas de opciones como sí o no y el porqué de la postura que tiene acerca de la pregunta que se le realizó, la encuesta fue planteada a 30 personas entre hombres y mujeres.

Entrevista: son una serie de preguntas donde se dialoga con la persona entrevistada para saber sobre lo que piensa de un asunto determinado, esta entrevista se lo aplico a cinco personajes políticos como concejales.

5.4. Observación Documental.

Mediante la aplicación de este procedimiento se realizó el estudio de casos judiciales, sentencias, fallos, noticias que se han presentado en la sociedad en lo que concierne a los requisitos que están establecido para las personas que quieran ser candidatos a asambleístas.

A partir de los resultados de la investigación presentados en forma de cuadros y gráficos y en forma de explicaciones con inferencias, así como de las interpretaciones obtenidas del análisis de criterios y datos para los mismos, todos estos tienen como objetivo estructurar la revisión documental, verificación de objetivos, y también le ayudará a sacar conclusiones y recomendaciones para resolver el problema.

6. Resultados.

6.1. Resultados de las Encuestas

Para obtener los datos estadísticos y analíticos la encuesta fue planteada a profesionales de derecho en la ciudad de Loja, esta encuesta se desarrolló de forma digital para que los encuestados tengan facilidad al momento de contestarla.

Pregunta.

1. ¿Considerando el nivel de importancia y responsabilidad del trabajo que realiza un asambleísta, cree usted que los requisitos que pide el artículo 95 de la Ley Electoral, Código de la Democracia son suficientes para las personas que quieran participar como candidatos dentro de la dignidad de Asambleístas?

TABLA N°1.

Tabla 1. Suficiencia de los requisitos para las personas que quieran ser Asambleístas.

INDICADORES	VARIABLE	PORCENTAJES
SI	4	13.3%
NO	26	86.7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho

Autor: Víctor Gualan

Figura N°.1

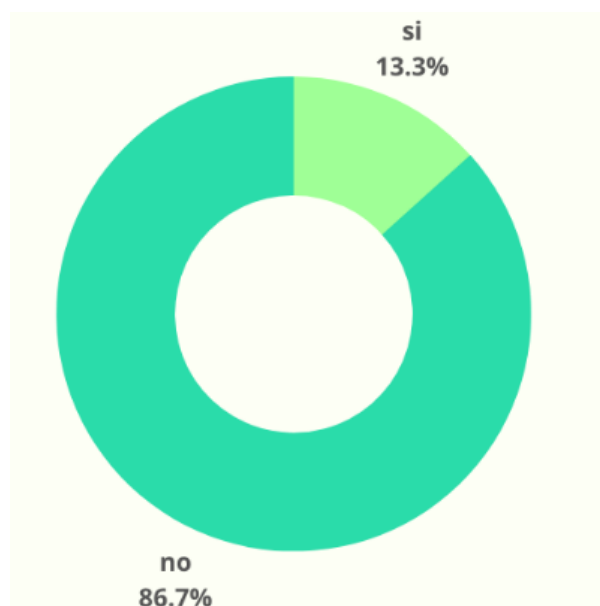


Figura 1 Dato estadístico sobre los requisitos del Código de la Democracia para las personas que quieran ser Asambleístas.

Interpretación.

La pregunta fue contestada por treinta profesionales del derecho donde se les pregunta si los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Ley Electoral Código de la Democracia son suficientes requisitos para las personas que quieran participar como candidatos a asambleístas donde el 13.3% que es igual a 4 encuestados respondieron que si son suficientes estos requisitos y el 86.7% que representa a 26 de los encuestados respondieron que estos requisitos no son suficientes dando a entender que es necesario aumentar estos requisitos para las personas que quieran ser asambleístas, al aumentar estos requisitos no se intenta agredir a la democracia, por el contrario se trata de que las personas que vayan a participar en estos espacios políticos tengan la suficiente preparación y experiencia para desempeñar esta labor tan importante para el Estado porque las decisiones que tomen dentro del legislativo afectaran a los ciudadanos de manera directa. Cuando se deroga, crea o modifique una norma siempre van a existir desacuerdos ya sean por interés personal o por realmente preocuparse de la ciudadanía, sin embargo, estos desacuerdos son parte de la democracia porque todos están dando a conocer su punto de vista, no es necesario que exista un cien por ciento de apoyo para cambiar una norma, pero si es necesario que la mayoría este de acuerdo.

Análisis.

Si bien existen desacuerdos con que se aumenten los requisitos para las personas que quieran participar para ser asambleístas porque algunos consideran que sería vulnerar el derecho a elegir y ser elegidos el cual es un derecho que se encuentra establecido en nuestra carta magna, también existen personas que piensan que estos requisitos son demasiado básicos y ambiguos para las personas que quieran obtener este cargo que sería mejor tener como mínimo un título de tercer nivel, ser mayor de 21 años, que tengan una trayectoria política, de esta manera se direccionaría de una mejor manera el poder legislativo ya que este junto al poder ejecutivo influyen mucho en el presente y el futuro del país. Muchos de los encuestados manifestaron tener un desconocimiento de lo que establece este articulado por lo que se limitaron a dar un comentario preciso de si son suficientes o no los requisitos que establecen el código de la democracia para las personas que quieran ser asambleístas.

2. ¿Como califica el trabajo que han venido realizando los Asambleístas en la actual Legislación?

TABLA N°2

Tabla 2. Calificación al trebejo de los Asambleístas.

INDICADORES	VARIABLE	PORCENTAJES
Buena	1	3.3%
Mala	17	56.7%
Regular	12	40%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho

Autor: Víctor Gualan.

Figura N°2

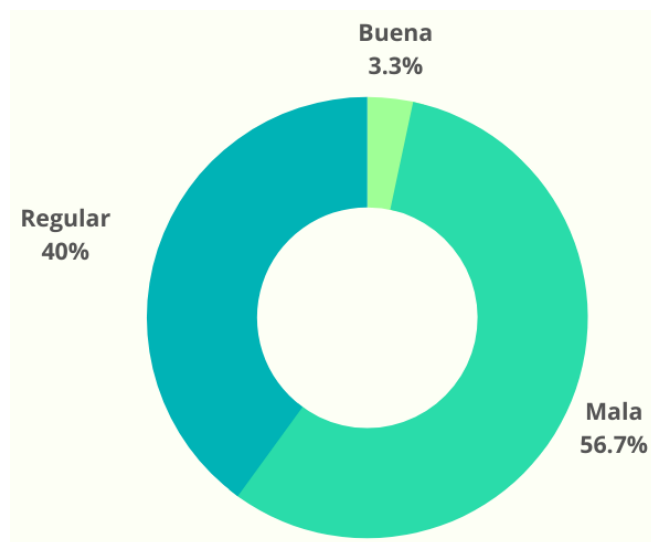


Figura 2 Datos estadísticos de los niveles de credibilidad de la Asamblea Nacional.

Interpretación

Esta pregunta fue contestada por treinta profesionales del derecho de los cuales una persona vio como buena el actual trabajo que viene desarrollando los asambleístas este representa el 3.3% de los encuestados, de estos también diecisiete respondieron como mala el trabajo que han desempeñado los asambleístas dentro de la actual legislación esta cantidad de encuestados representa el 56.7% y catorce califican como regular el actuar de los asambleístas esta cantidad representa el 40% de los encuestados. Con estos datos podemos decir que la gran mayoría de las personas no está de acuerdo con las labores que han hecho los asambleístas. El desacuerdo de los encuestados frente a la actual legislación es evidente, esto podría ser por factores como la corrupción o la falta de creación de normas que combatan estos actos delictivos que afectan al país, por otro lado la falta de creación de normas que beneficien la economía de las clases trabajadoras, no sé si sea correcto precisar que la mala legislación es porque los asambleístas no están lo suficientemente capacitados o es por falta de experiencia que han fracasado frente a la creación de normas que permitan que el desarrollo del país sea equitativo para todos los ciudadanos.

Análisis.

En la actual legislación no se ha podido evidenciar la creación de leyes innovadoras y precisas para que ayuden a progresar a la sociedad, esto porque la mayoría de legisladores no cuentan con una preparación y capacitación para llevar el cargo, lo poco que hacen los asambleístas a credo desconformidades en los ciudadanos, consideran que no existen soluciones por parte de las bancadas para solucionar los problemas del país,

cada uno de estos personajes se han dedicado a hacer politiquería. No se soluciona prácticamente nada desde el legislativo, su actuación de legislar es mala no se crean normas efectivas y como fiscalizadores tampoco dan buenos resultados ya que hay innumerables actos de corrupción que no son denunciados por los assembleístas

3. ¿Considera necesario que como requisito para las personas que aspiran a ser assembleístas se pida como requisito tener un título de tercer nivel?

TABLA N°3

Tabla 3. Título de tercer nivel para las personas que quieran ser Assembleístas.

INDICADORES	VARIABLE	PORCENTAJES
SI	25	83.3%
NO	5	16.7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho.

Autor: Víctor Gualan

Figura N°3

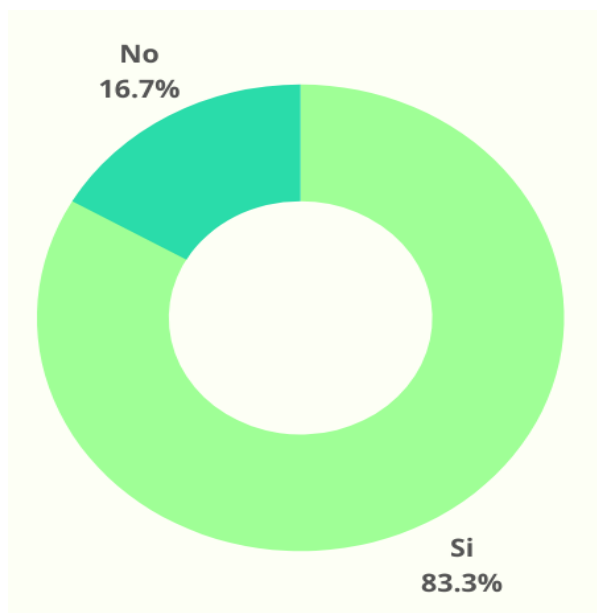


Figura 3 Datos estadísticos sobre pedir como requisito un título de tercer nivel para las personas que quieran ser Assembleístas.

Interpretación.

La preparación académica es fundamental para las personas que quieran impartir sus conocimientos intelectuales y más aún cuando es de tomar decisiones que afectaran a toda una nación, es por eso que la mayoría de los encuestados coinciden que uno de los requisitos para ser asambleístas el candidato o la candidata tengo un título universitario o de tercer nivel, de los treinta profesionales 25 respondieron que si es necesario que el asambleísta cuente con una preparación de tercer nivel cual representa el 83.3% que y tan solo 5 que representa el 16.7% de los encuestados no cree necesario que se pida como requisito un título de tercer nivel como requisito para que una persona pueda ser asambleísta. En la pregunta no se precisa en que profesión se debería de tener el título, muchos creen que este título debería ser de abogado, el cual no fue considerado porque los asambleístas no solo tratan asuntos legales sino también de educación, salud, trabajo, medio ambiente, político entre otras que permiten tener una convivencia sana entre los ciudadanos. La mayoría de los profesionales coinciden con que se pida este requisito debido que para obtener un título de tercer nivel son mínimo cuatro años de arduo estudio y análisis para la preparación profesional.

Análisis.

Los asambleístas se encargan de legislar y fiscalizar las acciones que se realizan dentro del país es por esto que deben de tener un buen nivel de conocimiento para poder defender los ideales del país, si bien un título de tercer nivel no garantiza que un asambleísta cuente con todos los conocimientos necesarios para poder direccionar la Asamblea Nacional es importante reconocer que con un título universitario daría más confianza al momento de las elecciones, para cuando sea el momento de decidir a quién dar el voto. Muchos pensarían que cuando se pide como requisito un título de tercer nivel como requisito serio discriminatorio para las personas que quieran participar en estos procesos políticos y no cuenten con este requisito, sin embargo, es importante reconocer que mientras más preparación tenga una persona tendrá más facilidad para solucionar los problemas del país.

- 4. ¿Considera que entre los requisitos para ser asambleísta se debe pedir un tiempo de diez años de experiencia laboral en alguna institución pública o privada?**

Tabla 4.

Tabla 4 Experiencia laboral como requisito para ser asambleísta.

INDICADORES	VARIABLE	PORCENTAJES
SI	24	80%
NO	6	20%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho.

Autor: Víctor Gualan

Figura N°4

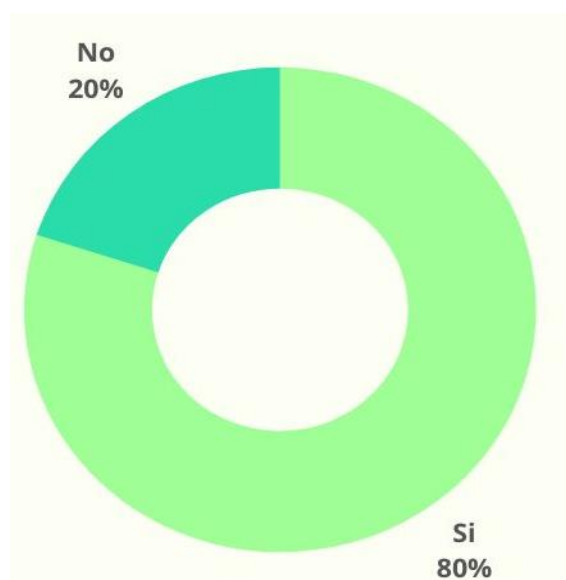


Figura 4 Datos estadísticos para pedir diez años de experiencia laboral a las personas que quieran ser Asambleístas.

Interpretación.

Como se demuestra en la gráfica el 80% que vendría a ser igual a 24 personas considera que un asambleísta debería tener un tiempo de experiencia laboral en el ámbito público o privado con la finalidad de que tengan la experiencia necesaria para poder tomar una decisión que puede direccionar el país y por otro lado el 20% de los encuestados que son 6 de los treinta encuestados piensa que no es necesario que un asambleísta tenga algún tipo de experiencia para poder desempeñar el cargo. Con estos datos se demuestra que es completamente necesario que los asambleístas tengan experiencia en el campo laboral para que no vayan a cometer errores dentro de la Asamblea Nacional, si bien es cierto que tiene asesores para que les ayuden con la toma de decisiones si estos tuvieran

la preparación y experiencia suficiente no sería muy necesario la contratación de tantos asesores para un solo asambleísta.

Análisis.

Hoy en día la mayoría de empleadores solicitan tener experiencia a los trabajadores para contratarlos, la experiencia laboral es necesaria para que una persona realice de mejor manera un trabajo debido a que con la experiencia se pueden solucionar problemas de una manera eficiente y eficaz, cuando una persona tiene experiencia no se considera necesariamente que esta no vaya a cometer errores en el trabajo que desempeñe sino que podría solucionarlos sin que esto afecte a otra personas o la institución donde se encuentre realizando sus labores. Dicho esto los asambleístas para crear una ley tiene que realizar muchos análisis de como esto beneficiaría a los ciudadanos, cuando el asambleísta no cuente con experiencia se le ara muy difícil tomar la mejor decisión, si bien es cierto que cuentan con asesores capacitados que los guían en la toma de decisiones, al final es la decisión del asambleísta y si este tuviera conocimiento de cómo desarrollar su trabajo se evitaría de las asesoramientos y tomaría una decisión con más rapidez y de la forma más acertada. Los asambleístas dentro del legislativo discuten acerca de un determinado tema, es ahí donde se ve la capacidad y experiencia que tiene un asambleísta para discutir de temas de gran trascendencia para el país.

5. **Entre los requisitos que se pide para que una persona pueda participar en las elecciones para ser Asambleísta es de haber cumplido los 18 años de edad. ¿Cree que esta edad es suficiente para que una persona sea asambleísta?**

TABLA N° 5.

Tabla 5 Edad mínima para los aspirantes a ser Asambleístas.

INDICADORES	VARIABLE	PORCENTAJES
SI	5	16.7%
NO	25	83.3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho.

Autor: Víctor Stalin Gualan Guamán.

Figura N°5

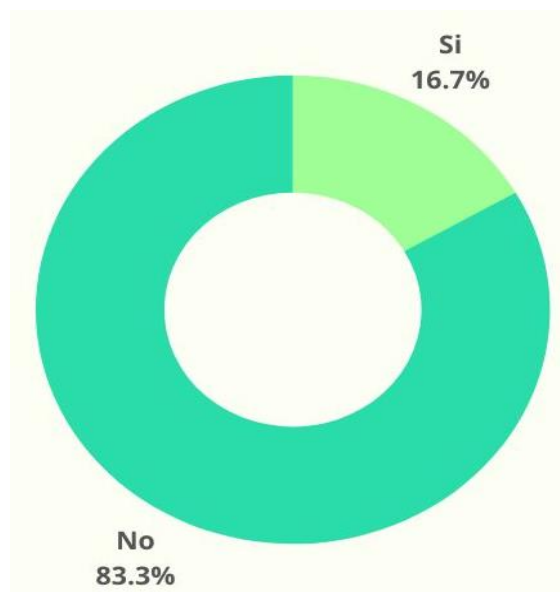


Figura 5 Datos estadísticos sobre la edad que deba tener un asambleísta.

Interpretación.

En los resultados de esta pregunta 5 personas que es igual al 16.7% de los encuestados contestaron que dieciocho años es una edad suficiente para tener el cargo de asambleísta hacen alusión que tiene la capacidad necesaria y se debería de dar espacio a gente nueva para que participe en la política del Ecuador y que no se debería de limitar porque al final es el pueblo mediante las elecciones en democracia decide si va o no al cargo y por otro 25 de 30 al cual le corresponde un 83.3% de encuestados no está de acuerdo que una persona tan joven vaya a ocupar un cargo tan importante y serio como es el de ser asambleísta por que se supone que no tiene la madurez suficiente para desempeñar de la mejor manera el cargo, sugiriendo que se prepare y que acumule experiencia para que la legislación de nuestro país sea la mejor y genere confianza a los ciudadanos.

Análisis.

Cuando una persona cumple 18 años de edad generalmente no cuenta con una experiencia en la toma de decisiones importantes que involucran a gran cantidad de ciudadanos, a más de que crea desconfianza sobre los logros que se puedan alcanzar, si bien es cierto que la juventud debe de tener espacios dentro de los asuntos políticos considero que dieciocho años es una edad prematura para tener este tipo de responsabilidades, a más de que según la Ley de la Juventud una persona es considerada desde los 18 hasta los 29 años de edad, tomando en cuenta esto se puede decir que los jóvenes antes de adentrarse en el mundo de la política se deben de preparar intelectualmente para asumir los diferentes retos y compromisos que llega a tener un

personaje político, esto con la finalidad de que no vaya a cometer errores garrafales en una administración que se obtenga con la democracia, con lo anterior dicho no se intenta excluir a los jóvenes de la política sino de que la edad de 18 años no es una edad adecuada para asumir estos cargos que influyen de mara directa en la sociedad.

6. Considera que al aumentar los requisitos que están establecidos en el la Ley Electoral, Código de la Democracia para poder ser asambleístas. ¿Podría afectar los derechos de participación?

TABLA N° 6.

Tabla 6 Aumentar requisitos al Código de la Democracia.

INDICADORES	VARIABLE	PORCENTAJES
SI	9	30%
NO	21	70%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho.

Autor: Víctor Gualan

Figura N°6

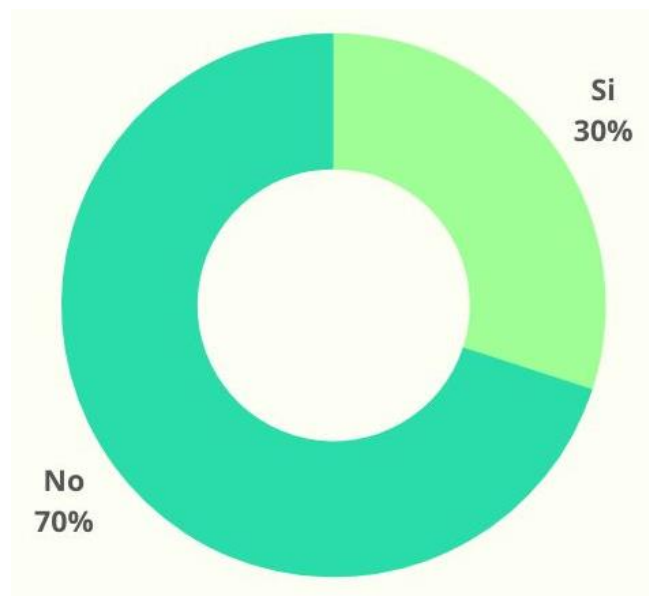


Figura 6 Datos estadísticos de afectación a los derechos de participación al aumentar requisitos al artículo 95 del Código de la Democracia.

Interpretación.

En esta pregunta nueve de treinta encuestados que es igual al 30% respondieron que agregar nuevos requisitos para las personas que quieran ser asambleístas afectaría los derechos de participación, se podría entender que muchos podrían pensar que se intenta aumentar requisitos precisamente para limitar las candidaturas de los actores políticos ya que no se especifica cuáles son los requisitos que se añadirán y por otro lado 21 de 30 el cual significa un porcentaje del 70% respondieron que al aumentar nuevos requisitos al código de la democracia para las personas que quieran ser asambleístas no afectarían los derechos de participación, este porcentaje es muy comprensible debido que mucha gente piensa que los actores políticos deberían de prepararse mucho para que los representen de la mejor manera y las decisiones que ellos tomen no afecte el bienestar de la ciudadanía para que garantice la protección de los derechos consagrados en la constitución y las leyes.

Análisis.

Los derechos de participación podrían ser afectados cuando se crean normativas con la finalidad de excluir a personas de participar en los asuntos políticos o ser candidatos, sin embargo lo que se plantea no es para excluir a las personas que no tuvieron la oportunidad de prepararse y seguir estudiando la universidad, no se intenta dar a entender que su trabajo no es valorado, porque también hay que tomar en cuenta que a más de aumentar como requisito tener un título de tercer nivel se pide también experiencia laboral.

7. Podría mencionar que requisitos agregaría usted al artículo 95 de la Ley Electoral Código de la Democracia, para las personas que quieran ser asambleístas en el Ecuador.

Los diferentes requisitos que mencionaron los encuestados fueron los siguientes:

- Título de tercer nivel y proyectos que busque plantear dentro del legislativo.
- Contar con una integridad y probidad intachable.
- No haber sido sentenciado por una infracción penal.
- Tener especialidades o maestrías, título de tercer nivel en Derecho y a su vez se exige una especialidad, contar con un título de tercer nivel avalado por la SENESCYT.
- Años de experiencia en el campo.

- Tener al menos 3 años de experiencia en el tema.
- Edad 30 años, experiencia laboral en cargos a fines 3 años.
- Conocimiento político y cultura general.
- Experiencia en cada una de las carreras que tengan los candidatos.
- No tener ninguna vinculación con casos de corrupción.
- Tener un título de tercer nivel.
- Tener unos 25 años de edad, que existan recomendaciones labores.
- Una prueba, con la cual se podría verificar que al menos cuenten con los conocimientos necesarios para optar tener este prestigioso puesto laboral.
- Las personas tengan una formación alta para poder entrar en la Asamblea y que sean personas que hagan bien su trabajo y no solo busquen un beneficio económico.

Interpretación.

En esta pregunta se les permitió a los encuestados escribir cuales serían los requisitos que estos agregarían al artículo en cuestión; dentro de los requisitos que agregaron principalmente mencionan que estos deberían tener la preparación académica necesaria para el cargo, algunos sugieren que debería de tener una especialidad dando a entender de manera implícita que estos deben de contar con un título de tercer nivel o hasta cuarto nivel de preparación, lo segundo que más tomaron en cuenta fue solicitar cierto tiempo de experiencia laboral de mínimo tres años y lo tercero que destacan es que estos personajes no tengan vinculación con actos de corrupción, este último estaría parcialmente regulado ya que la ley establece que el candidato este en goce de sus derechos políticos.

Análisis.

Los requisitos que agregaron los encuestados coinciden principalmente que se debería de solicitar un título de tercer nivel, experiencia laboral, no estar involucrados en actos de corrupción y una edad no inferior a lo veinticinco años, con lo que se sobreentiende que los requisitos que se establecen en la Ley Orgánica Electoral, Código de la

Democracia son insuficientes para garantizar que los candidatos a asambleístas tengan la suficiente preparación para sobrellevar un cargo tan importante.

6.2. Resultados de Entrevista

Primer entrevistado.

La primera entrevista fue planteada a un Asambleísta Provincial de Zamora Chinchipe, quien fue electo como Asambleísta de manera democrática en las elecciones del 7 de febrero del 2021, quien contesto lo siguiente:

Entrevista.

Tengan un cordial saludo de Víctor Stalin Gualan, estudiante de octavo ciclo, de la carrera de derecho, de la Universidad Nacional de Loja, la presente entrevista tiene la finalidad de realizar un análisis para la elaboración del Trabajo de Integración Curricular, con el tema “PROPUESTA DE REFORMA DEL ARTICULO 95 DE LA LEY ELECTORAL, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA PARA ESTABLECER COMO REQUISITO UN TITULO DE TERCER NIVEL Y AL MENOS 10 AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL EN EL ÁMBITO PUBLICO O PRIVADO”. A continuación, las preguntas:

- 1. ¿Considera que la actual conformación de la función legislativa en el Ecuador garantiza la existencia de normas adecuadas para el desarrollo ciudadano?**

La actual conformación de la Asamblea Nacional registra una presencia de legisladores de todas las provincias, sin embargo, debería tener mejor distribución de escaños a las provincias de la periferia que han sido abandonadas tradicionalmente por el centralismo.

- 2. ¿Como califica la actuación de la asamblea en el Ecuador, considera que debería realizarse algún cambio en dicha función del estado?**

La Asamblea Nacional debería dar mayor protagonismo a los territorios que están fuera del centralismo. Normalmente, las provincias pequeñas en población tienen pocos representantes, como las amazónicas que cuentan con dos legisladores cada una. Frente a Guayas que tiene 16, Pichincha 12 y Manabí 9.

Es decir, incluir mayor participación y equidad desde las regiones que están en la periferia y que suelen ser los territorios que cuentan con mayores índices de subdesarrollo. Una nueva conformación debe apuntar a una reasignación de escaños para garantizar mejor incidencia de las provincias pequeñas.

3. Actualmente en el artículo 95 del Código de la Democracia se establece como requisitos ser ecuatoriano, estar en goce de derechos de participación, tener 18 años de edad. ¿Considera que estos requisitos son suficientes para tener un cargo tan importante como el de ser asambleísta?

Es necesario matizar todas las visiones al respecto. Existen planteamientos como exámenes de conocimientos o concurso público de méritos y oposición para la postulación de candidaturas a legisladores, sin embargo, esto podría provocar que quizá solo determinadas profesiones puedan postular, cuando la heterogeneidad de un parlamento es fundamental por la dinámica intrínseca legislativa.

El trabajo del Parlamento funciona mediante comisiones especializadas, en donde convergen legisladores con formaciones en común que trabajan bajo los enfoques en los cuales se ha tenido experiencia previamente. Por ejemplo, en la Comisión de Educación normalmente están vinculados legisladores vinculados al magisterio o con alguna experiencia en el área. Igualmente, en la Comisión de Salud existen profesionales médicos, en la Comisión de Desarrollo Económico llegan profesionales en economía, etc.

4. ¿Considera usted que se debería de pedir como requisito un título de tercer nivel para las personas que quieran ser asambleístas?

Sí, esta sería una opción que puede garantizar una formación académica mínima necesaria para las competencias de construcción normativa y fiscalización que es la tarea legislativa diaria de un parlamentario.

5. ¿Cuáles serían los requisitos que usted agregaría para que una persona sea candidato a elección popular dentro de la dignidad de Asambleísta?

Título de tercer nivel.

6. ¿Considera usted que agregar nuevos requisitos al artículo 95 del Código de la Democracia afectaría al derecho de elegir y ser elegido?

Sí, ese es el principal problema que existiría al aumentar requisitos. Sin embargo, la calidad de legisladores que se eligen requiere de una doble vía conformada por partidos políticos y ciudadanía.

Por un lado, es urgente que los partidos políticos tengan un proceso de formación política constante y garanticen la capacitación de nuevos cuadros de candidatos con la solvencia ética, profesional e ideológica, pero también que se fomente en la ciudadanía una cultura electoral de analizar los perfiles de los candidatos y se elija responsablemente.

Lamentablemente aún se da cabida hacia la influencia de quien lidera una lista nacional que incide en los resultados electorales locales, así como también candidatos puestos por partidos políticos solo por llenar la lista sin un mayor proceso de merecimiento y que llegan a las funciones sin la preparación del caso.

Finalmente, es necesario reformar la metodología de inscripción de candidaturas. La norma actual desmotiva a buenos profesionales a postularse a los cargos de elección popular y promueve las reelecciones.

Cuando una autoridad de elección popular se reelige, puede solicitar licencia en el periodo de campaña, que son entre 40 y 45 días, lo cual impulsa que quienes están en los cargos busquen reelegirse, mientras que el resto de casos deben renunciar a sus actividades para postularse. Es así que un candidato que tenía un trabajo en relación de dependencia, se quede sin recibir ingresos o salario aproximadamente durante seis meses desde la inscripción hasta las elecciones.

Comentario del autor: este entrevistado hace mención a la distribución del número de asambleístas que se eligen por provincia, dando a conocer que las provincias amazónicas tienen un reducido número de legisladores en comparación con las provincias de la costa, por lo tanto, estas tienen mayor protagonismo, este comentario es muy importante el cual la asamblea nacional debería de tomar en cuenta para que algunas provincias no se sientan perjudicadas.

El entrevistado también hace mención en que el requisito que se debería agregar al artículo 95 del Código de la Democracia es el título de tercer nivel tomando en cuenta que el principal impedimento para que esto sea posible es el derecho de elegir y ser

elegidos, sin embargo, hace mención de cómo se podrían distribuir las comisiones en caso de que se agregue este requisito.

Segundo Entrevistado.

El segundo personaje entrevistado fue planteada a un concejal del cantón Loja, quien tiene una amplia experiencia en el ámbito político y temas sociales, quien de la manera más atenta contesto cada una de las preguntas realizadas en la entrevista, a continuación, la opinión del entrevistado:

Entrevista.

1. ¿Considera que la actual conformación de la función legislativa en el Ecuador garantiza la existencia de normas adecuadas para el desarrollo ciudadano?

Qué la actual conformación de la función legislativa en el Ecuador garantiza la existencia de normas adecuadas para el desarrollo ciudadano yo creo que no es el problema de la conformación.

Porque pueden existir menos legisladores o más legisladores puede existir solo la asamblea o una cama una cámara bilateral el problema acá es un poco como estamos nosotros los actores políticos concibiendo en la situación del país como tal es conjunto y me parece que el problema radica no en la conformación el problema radica en cómo estamos los partidos postulando a nuestros cuadros y cómo se están desarrollando los procesos democráticos en el país.

Yo pido disculpas por lo que voy a decir pero hacer una ley no es un tema fácil hacer una línea se cita tener conocimientos profundos y avanzado sobre todo de legislación sobre todo en la parte de derecho sobre todo en la parte tributaria y más entonces yo creo que se necesitan requisitos mínimos para que los legisladores son quiénes vayan a trabajar en torno a estos temas tengan claridad absoluto respecto de qué se va a hacer porque lo otro es que el desconocimiento hace que no se debata de una manera elevada las distintas acciones sino que más bien simple y llanamente se aplaste un botón o se deje de aplastar cosas de teselado.

2. ¿Como califica la actuación de la asamblea en el Ecuador considera que debería realizarse algún cambio en dicha función del Estado?

Sí, sí yo creo que tienen que reflexionar los 137 asambleístas tienen que repensar su agenda legislativa en el país tienen que repensar cómo están desarrollando las políticas y las líneas de fiscalización tenemos problemas terribles en el país que parten primero desde el marco planificador, hay que revisar el costal hay que revisar el código de planificación y finanzas públicas, hay que revisar todas las leyes materiales del tema, pero hay otros problemas que tenemos con el tema y qué está pasando en la seguridad social, cómo lo que está pasando en el sistema educativo como tal o lo que pasa en el sistema de salud pública, por lo tanto son aspectos que necesita una revisión urgente y me parece que la asamblea se ha olvidado de su tarea primordial en está en este momento lanzando todos sus esfuerzos a otras cosas que no personas comparten desde esta perspectiva existen cambios, sobre todo de actitud de planificación en agenda legislativa y de establecimiento de temas prioritarios.

3. Actualmente en el artículo 95 del Código de la Democracia se establece como requisitos ser ecuatoriano, estar en goce de derechos de participación, tener 18 años de edad. ¿Considera que estos requisitos son suficientes para tener un cargo tan importante como el de ser asambleísta?

Considero que se tiene que pedir un poco más de experiencia, pero de manera especial el tema del conocimiento académico con el propósito de que exista un mínimo de conocimiento de qué es lo que se tiene que hacer yo pedir y otros requisitos más pero no seguramente no serán valorados no serán analizados por si se necesita tener un poco más de conocimiento y de preparación.

4. ¿Considera usted que se debería de pedir como requisito un título de tercer nivel para las personas que quieran ser asambleístas?

Yo diría que inclusive hasta de cuarto nivel y si es que no es así algún diplomado alguna especialización o algo con lo que tiene que ver el tema de la función legislativa como requisito fundamental para la inscripción de las candidaturas aspecto que permite tener un conocimiento relacionado con la acción que se va a cumplir.

5. ¿Cuáles serían los requisitos que usted agregaría para que una persona sea candidato a elección popular dentro de la dignidad de Asambleísta?

Tener un conocimiento al respecto del tema, experiencia respecto del tema y el tercero es el hecho de los partidos políticos de alquiler creo que un asambleísta tiene que tener con plena claridad, definidos los principios planes programas de gobiernos que tiene la organización por la cual el participación o caso contrario estamos llamado estamos inmersos en un tema no electoral sino en un tema de comodidad de tal o cual persona

6. ¿Considera usted que agregar nuevos requisitos al artículo 95 del Código de la Democracia afectaría al derecho de elegir y ser elegido?

Para nada porque tú lo único que estás diciendo eso para elegir te pedimos que tengas conocimientos mínimos en este tema, ahora complejos el tema porque te cuento un poco mi historia, yo fui concejal cuando tuve 23 años pero para yo ser concejal recuerdo que me matriculé un diplomado en FLACCSO que duro seis meses en el cual discutíamos lo que es el tema de la Constitución, lo que es el tema del COOTAD, lo que tiene que ver con la Ley Orgánica de Régimen Municipal y más con el propósito de venir acá al cabildo y saber que hacer, entonces me parece que sí se necesita incluir elementos que permiten elevar el debate, que permitan no perder el tiempo, que permitan no perder recursos económicos, que permitan no generar discusiones y que sean que no tenga ninguna producción algunas hay que hacer todos los esfuerzos para garantizar calidad.

Comentario del Autor: este entrevistado hace mención de que los candidatos deberían de tener más experiencia, pero en especial conocimientos académicos y entre otro tipo de requisitos, pero no tiene la confianza de que estos sean tomados en cuenta. Cuando se le realizo la pregunta de que si debería de solicitar un título de tercer nivel este respondió inclusive debería de ser de cuarto nivel académico. Además, menciona que existe partidos políticos de alquiler que se prestan para inscribir a candidatos que no han tenido una trayectoria política, sino que a último momento decidieron participar y buscan un partido político para hacer eso posible.

Tercer entrevistado.

El tercer entrevistado fue un concejal del cantón Loja, quien tiene amplia experiencia en el ámbito social mismo que contesto las preguntas de la siguiente forma:

Entrevista.

1. ¿Considera que la actual conformación de la función legislativa en el Ecuador garantiza la existencia de normas adecuadas para el desarrollo ciudadano?

La baja popularidad de la función legislativa estos últimos periodos no han permitido que la institución legisle en forma de la ciudadanía, su accionar ha estado enmarcado componentes actos de corrupción y en el manejo de agendas personales, lo que ha conllevado a que la ciudadanía tenga un pésimo criterio.

2. ¿Como califica la actuación de la asamblea en el Ecuador, considera que debería realizarse algún cambio en dicha función del Estado?

La actual asamblea esta hoy por hoy considerada como una de las más bajas en su calificación. Amerita un cambio profundo en su institucionalidad.

3. Actualmente en el artículo 95 del Código de la Democracia se establece como requisitos ser ecuatoriano, estar en goce de derechos de participación, tener 18 años de edad. ¿Considera que estos requisitos son suficientes para tener un cargo tan importante como el de ser asambleísta?

Personalmente creo que se debe de considerar para este tipo de dignidades de elección popular más años de experiencia, un título universitario que si bien es cierto no garantiza la calidad de asambleístas, pero si garantiza que el mismo tiene los conocimientos necesarios en cualquier área del conocimiento.

4. ¿Considera usted que se debería de pedir como requisito un título de tercer nivel para las personas que quieran ser asambleístas?

Totalmente de acuerdo; eso podría garantizar el nivel de debate y el conocimiento en alguna área de la ciencia.

5. ¿Cuáles serían los requisitos que usted agregaría para que una persona sea candidato a elección popular dentro de la dignidad de Asambleísta?

- La no reelección inmediata, si soltando un periodo.
- No estar inmiscuidos en actos prohibidos por la ley.
- No tener glosas producto de administraciones anteriores.
- No haber sido revocado como autoridad de elección popular.

6. ¿Considera usted que agregar nuevos requisitos al artículo 95 del Código de la Democracia afectaría al derecho de elegir y ser elegido?

El derecho a elegir y ser elegidos debe darse siempre con los más amplios conocimientos, la experiencia debidamente acreditada, estos garantizarían la calidad de las leyes que se elaboran en bien de la ciudadanía.

Comentario del autor: este entrevistado menciona que la Asamblea Nacional tiene niveles muy bajos de calificación y es necesario realizar cambios de institucionalidad. Cuando se le realizó la pregunta de si es o no de acuerdo que se solicite un título de tercer nivel a las personas que quieran ser asambleístas dijo estar totalmente de acuerdo para garantizar los niveles de debate y conocimiento de nuestros legisladores. Al realizarle la pregunta sobre los nuevos requisitos que este plantearía para las personas que quieran ser asambleísta este menciono los siguientes: no reelección inmediata, si soltando un periodo, no estar inmiscuidos en actos prohibidos por la ley, no tener glosas producto de administraciones anteriores, no haber sido revocado como autoridad de elección popular, se puede interpretar que este entrevistado busca que los candidatos tengan una trayectoria política sin vínculos de corrupción, con los cuales estoy de acuerdo aunque seri muy difícil de plasmarlo en la ley.

Cuarto entrevistado.

La tercera entrevista fue contestada por un concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Condor, este personaje tiene experiencia en el ámbito organizativo, político y en temas relacionados con la justicia indígena, quien contesto cada una de las preguntas establecidas como se detalla a continuación:

Entrevista.

- 1. ¿Considera que la actual conformación de la función legislativa en el Ecuador garantiza la existencia de normas adecuadas para el desarrollo ciudadano?**

A mi criterio considero, que en el Ecuador existen suficientes normas, para el desarrollo de los ciudadanos. El problema es que los órganos competentes no hacen cumplir las normas, de que sirve que sigan creando nuevas leyes y no se aplique.

2. ¿Como califica la actuación de la asamblea en el Ecuador, considera que debería realizarse algún cambio en dicha función del Estado?

A mi juicio considero que la actual Asamblea Nacional, no tiene norte, no logran consolidar criterios entre los legisladores para dictaminar leyes que beneficien a los ecuatorianos, lo que busca cada asambleísta es protagonismo político.

3. Actualmente en el artículo 95 de la Ley electoral, Código de la Democracia se establece como requisitos ser ecuatoriano, estar en goce de derechos políticos y tener 18 años de edad. ¿Considera que estos requisitos son suficientes para tener un cargo tan importante como el de ser Asambleísta?

Considero que, para ser Asambleísta, se debe exigir título de Tercer nivel, experiencia administrativa y exigir trabajos por resultados.

4. ¿Considera usted que se debería de pedir como requisito un título de tercer nivel para las personas que quieran ser Asambleístas?

Conocemos que la facultad exclusiva de la Asamblea Nacional es; crear, modificar, interpretar o derogar leyes. Para cumplir con esta función los asambleístas deben tener conocimientos básicos en derecho, es decir al menos tener un título de tercer nivel en la rama de derecho.

5. ¿Cuáles serían los requisitos que usted agregaría para que una persona sea candidato a elección popular dentro de la dignidad de asambleísta?

Ser profesional en la rama de derecho. Porque es un espacio que tiene que ver con esta área.

6. ¿Considera usted que agregar nuevos requisitos al artículo 95 de la ley electoral, código de la democracia afectaría al derecho de elegir y ser elegido?

De ninguna manera afectaría el derecho de elegir y ser elegido, porque la persona que esté interesado en llegar a ocupar ese espacio, debe preparar, de no

ser así estaría afectando a todos los ecuatorianos, porque de ellos depende el adelanto u el fracaso del Ecuador.

Comentario del autor: este personaje inicia diciendo que no es necesario la creación de más normas, sino que estas se deben de cumplir, hace alusión de que los órganos competentes son los que no hacen que se cumpla con lo establecido en las normas jurídicas. Considera que para ser legislador se debe de tener un título de tercer nivel, experiencia administrativa y exigir trabajos por resultados, dando a entender en este último que los trabajos que estos realicen den resultados positivos para el desarrollo y progreso de la población. Menciona que el requisito que este agregaría es un título profesional en la rama del derecho porque esto la que tiene relación directa con esta área es decir con el poder legislativo del Estado.

Quinto Entrevistado.

La quinta entrevista fue planteada al presidente de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe designado para las elecciones seccionales del 2023, quien manifestó su opinión a cada una de las preguntas que se le realizaron, a continuación, su opinión:

Entrevista.

- 1. ¿Considera que la actual conformación de la función legislativa en el Ecuador, garantiza la existencia de normas adecuadas para el desarrollo ciudadano?**

La Constitución es uno de las más actualizados en derechos e igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en América Latina, quienes conforman la Asamblea nacional son representantes de las distintas organizaciones políticas y circunscripciones territoriales, pero las buenas iniciativas o leyes que plantean un legislador deben ser aprobados con votos, muchos legisladores desconocen la realidad popular y necesidades básicas en lo social, en lo tributario, en lo económico; no garantizan creación de leyes para beneficio de las mayorías.

- 2. ¿Como califica la actuación de la asamblea en el Ecuador considera que debería realizarse algún cambio en dicha función del Estado?**

No conveniente, sería reformas al Código de la Democracia dónde uno de los requisitos debería exigir la forma de selección en democracias internas a los mejores cuadros tener un filtro más efectivo y contundente de sus candidatos, y en los estatutos de las organizaciones políticas la obligatoriedad de debates internos y cuando son candidatos oficiales los debates puedan organizar cualquier ciudadano ecuatoriano

- 3. Actualmente en el artículo 95 del Código de la Democracia se establece como requisitos ser ecuatoriano, estar en goce de derechos de participación, tener 18 años de edad. ¿Considera que estos requisitos son suficientes para para tener un cargo tan importante como el de ser Asambleísta?**

En un Estado constitucional de derechos de justicia social, democrático, intercultural; todos tenemos los mismos derechos y obligaciones por ende los jóvenes de 18 años tienen toda la capacidad de participar.

- 4. ¿Considera usted que se debería de pedir como requisito un título de tercer nivel para las personas que quieran ser Asambleístas?**

El título es un logro personal y no más bien colectivo, para ser asambleísta tienes que conocer la realidad socio-económico, organizativa y política de un Estado, y no más bien tal profesión, hay muchos asambleístas que no tienen título de tercer nivel que conocen y plantean leyes en beneficio de la sociedad o de las mayorías

- 5. ¿Cuáles serían los requisitos que usted agregaría para que una persona sea candidato a elección popular dentro de la dignidad de Asambleísta?**

Que los debates tanto en democracia interna y cuando son candidatos oficiales sean obligatorios desde los vocales para las juntas parroquiales hasta candidatos a la presidencia de la República, y puedan organizar los debates cualquier persona, organización, comunidad, pueblos y nacionalidades.

- 6. ¿Considera usted que agregar nuevos requisitos al artículo 95 del código de la democracia afectaría al derecho de elegir y ser elegido?**

Mientras más sean los filtros a pasar ciertos aspirantes a autoridades mucho mejor será la selección de los mismos y poder tener asambleístas de calidad y no cantidad. Obligatoriedad de debates sin límite de habitantes.

Comentario del autor.

Este personaje tiene discordia con el tema planteado, considera que la Constitución de la república garantiza los derechos en igualdad, considera que no es necesario realizar cambios al artículo 95 del Código de la Democracia, también menciona que; mientras más sean los filtros a pasar ciertos aspirantes a autoridades mucho mejor será la selección de los mismos y poder tener asambleístas de calidad y no cantidad, lo respondido por este personaje va en contra de la propuesta, sin embargo hay que tener en cuenta sobre el principio de progresividad de las normas mismas que se deben desarrollar para garantizar el buen vivir y si queremos tener días mejores deberíamos verificar el nivel de conocimiento y competitividad de nuestros representantes en la Asamblea Nacional.

7. Discusión

7.1. Verificación de los Objetivos

7.1.1. Objetivo General:

Realizar un estudio conceptual, doctrinario y jurídico sobre establecer como requisito un título de tercer nivel y experiencia profesional de diez años para las personas que aspiren a ser asambleístas.

El desarrollo del objetivo general fue desarrollado con éxito, en cuanto a los estudios conceptuales, doctrinario y jurídicos, la información para cada uno de estos fueron tomados de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, la Constitución de la república del Ecuador, libros, revistas, enciclopedias y diccionarios jurídicos, que permitieron dar una explicación de cada uno de las interrogantes que se tenían para poder desarrollar el marco conceptual, en este contexto se explicó acerca de los derechos de participación, una explicación detallada sobre la democracia y los tipos de democracia, la democracia en el Ecuador, sobre los requisitos y prohibiciones que tenían las personas para poder ser asambleístas, la asignación de escaños que permite una mejor representación de la democracia.

7.1.2. Objetivos Específicos:

- 1. Determinar si es necesario que los aspirantes a asambleístas cuenten con un título de tercer nivel y experiencia profesional de diez años.*

Con la explicación de los diferentes roles que cumplen los asambleístas dentro de la asamblea nacional en especial el de crear, derogar y modificar leyes es necesario que el nivel de conocimiento y experiencia de estas personas sea el necesario para que al momento de realizar sus labores no comenten errores que le afecten a los ecuatorianos, como con la creación de leyes que beneficien a un solo sector de la población y al momento de fiscalizar saber cuáles son los procedimientos y medidas que estos deben de tomar para que la ciudadanía conviva en un ambiente óptimo para su desarrollo.

Para la verificación de este objetivo creo que es preciso mencionar la tercera pregunta de la encuesta donde se preguntaba lo siguiente: ¿considera necesario que como requisito para las personas que aspiran a ser asambleístas se pida como requisito tener un título de tercer nivel? Las repuestas eran cerradas misma que eran si y no; donde el 83.3% de los encuestado respondió que si es necesario que se pida este requisito mientras que el 16.7% de los entrevistados respondieron que no es necesario que se pida este requisito. Con esto se puede demostrar que el nivel de preparación académica es necesario para un cargo tan importante como el de ser asambleísta.

Continuando con la verificación de este objetivo hago mención de la entrevista que se realizó a personajes políticos y abogados, específicamente en la quinta pregunta donde se les pregunto lo siguiente; ¿Cuáles serían los requisitos que usted agregaría para que una persona pueda ser candidato de elección popular en la dignidad de asambleísta? Donde las respuestas fueron principalmente tener un título de tercer nivel, también mencionaron que ser profesional en la rama de derecho, porque consideran que es un espacio que tiene que ver con esta área, también mencionaron que deben de tener experiencia respecto al tema, con lo descrito por cada uno de los entrevistados se coincide que principalmente estos los candidatos a asambleístas deben de tener un titulo universitario y experiencia para que realicen sus labores de forma eficiente.

2. Realizar un trabajo de campo mediante encuestas y entrevistas a personajes políticos y ciudadanía en general para determinar si es factible incorporar como requisito un título de tercer nivel y experiencia profesional de diez años a los aspirantes a ser asambleístas.

La encuesta constaba de un total de seis preguntas relacionadas con el tema planteado, fue realizada de forma virtual por la facilidad y agilidad que prestan estos sistemas electrónicos, fue enviada a treinta profesionales del derecho siendo contestada por

todos donde la mayoría coincide y aprueba cada una de las preguntas las cuales se puede verificar con cada uno de las tablas estadística y figuras que se realizó por cada pregunta, también fue necesario realizar un interpretación de estas tablas y figura para poder realizar un análisis.

La entrevista constaba de cinco preguntas que se planteó a personajes políticos, estas entrevistas se realizaron de forma presencial, en cada una de las preguntas realizadas casi todos coinciden y aprueban que se debe de solicitar un título de tercer nivel y experiencia profesional para las personas que quieran participar como candidatos de elección popular en la dignidad de asambleístas.

3. Presentar un proyecto de reforma al Código de la Democracia incorporando nuevos requisitos para los aspirantes a ser asambleístas.

El proyecto de reforma legal es planteado considerando todos los requisitos que se necesitan para poder desarrollar este importante y serio proceso, que garantice la preparación y experiencia de los candidatos de elección popular que quieran ser asambleístas, con la determinación del marco conceptual y doctrinario a más del estudio de campo se puede evidenciar que a las actuales leyes quedan anticuadas para el nivel de conocimiento y debate que se pueda tener dentro de la Asamblea Nacional, el nivel de debate de la población de hoy en día van evolucionando y por ende las leyes también deben de mejorar en veneficio de las sociedades, sin la intención de excluir nadie de los procesos democráticos del país. Como se menciona en este objetivo se presentará un proyecto de reforma al artículo 95 de la Ley Electoral Código de la Democracia para las personas que quieran participar como candidatos a asambleístas, lo que se pretende agregar es lo siguiente; ***a. Tener un título de tercer nivel registrado en la SENECSYT.***

b. Tener al menos 10 años de experiencia en el ámbito público o privado, los requisitos que se pretenden establecer no son imposibles de cumplir, ni tampoco difíciles, hoy en día las universidades del país dan una serie de facilidades para las personas que quieran estudiar una carrera universitaria, como son las modalidades a distancia e inclusive virtuales que tienen igual de validez que los títulos que se obtienen estudiando de forma presencial.

7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma Legal.

La fundamentación jurídica se basa principalmente en el principio de progresividad de las normas, esto quiere decir que las normas deben de ser progresivas y por lo tanto

estas deben de ir perfeccionándose a las realidades de la sociedad, en décadas anteriores existían menos universidades por lo tanto menos profesionales, con esto era lógico que pedir un título de tercer nivel para ser candidato de elección popular no debería ser un requisito necesario, en la actualidad con la creación de nuevas universidades y la incorporación de nuevas carreras, en el país existe personas con la capacidad y experiencias suficientes para desempeñar de la mejor manera el trabajo que se desarrolla dentro de la Asamblea Nacional.

Para garantizar que las diferentes leyes que se expiden desde la Asamblea Nacional sean eficaces, es necesario que los asambleístas estén debidamente capacitados para asumir este reto, puesto que las leyes regulan principalmente el comportamiento de las personas, al existir lagunas jurídicas o contradicción entre normas, dan lugar a que se comenten actos de corrupción, estos errores en la creación de leyes es porque los legisladores no tuvieron la delicadeza o el conocimiento suficiente cuando crearon una norma, estos errores pueden vulnerar derechos de otras personas o también pueden ser aprovechados para cometer actos de corrupción.

En los campos laborales de sector público se puede ingresar mediante la meritocracia que trata de incentivar la excelencia y efectividad dentro del sector público mediante sistemas de que permitan identificar profesionales que por su calidad se hacen merecedores de trabajar en alguno de los diferentes puestos del Estado. Este debería de ser un factor determinante para las personas que quieran ser asambleístas puesto que estos tienen el deber de legislar; que se trata de crear o expedir leyes que regulen un país y también tienen el deber de fiscalizar los actos de corrupción que se susciten dentro del sector público.

Según lo manifiesta el artículo 127 de la constitución de la república del Ecuador: “Las asambleístas y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes”. Cuando el artículo hace mención que los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país se entiende que son servidores públicos y por lo tanto estos deberían de obtener el cargo mediante un sistema de meritocracia el cual permitirá que las personas más capacitadas estén al frente de la

Asambleas Nacional creando leyes coherentes que satisfagan las necesidades jurídicas, sociales inclusive económicas del país.

8. Conclusiones

1. En la actualidad los legisladores no tienen capacidad para desempeñar sus labores en beneficio de los ecuatorianos, esto crea descontentos y que su actuar tenga poca aceptación, siendo así que cuando se habla de asambleístas la mayoría de personas tienen criterios negativos como decir que; son corruptos, que trabajan en beneficio personal o que no cumplen con lo que ofrecen en campaña, este último puede ser porque al momento de la campaña se les hace tan fácil ofrecer cosas sin saber la complejidad que resulta cumplir con estas propuestas.
2. Al agregar nuevos requisitos para las personas que quieran ser asambleístas no se afectan los derechos de participación como el de elegir y ser elegido, porque se pide que los personajes políticos tengan mayor preparación para los cargos que estos aspiren, si una persona que quiera participar dentro de estos procesos políticos no cumpla con alguno de estos requisitos tiene la posibilidad de obtenerlos, ya que al agregar nuevos requisitos no se pide cosas como contar con un determinado patrimonio, ser de alguna case política o que paguen determinada cantidad de dinero para que puedan participar.
3. Los diferentes profesionales de derecho encuestados y los personajes políticos entrevistados coinciden en que los requisitos que se establecen en el Código de la Democracia para las personas que quieran ser asambleístas son muy ambiguos puesto que no garantiza que los participantes políticos cuenten con suficiente preparación y experiencia para poder legislar y fiscalizar el país, la ambigüedad de estos requisitos podría explicar los bajos niveles de aceptación que tiene los asambleístas después de haber ganado unas elecciones, esta desconfianza que generan es porque las leyes que crean no garantizan la protección de las personas más necesitadas del país.

9. Recomendaciones.

Después de haber analizado cada una de las entrevistas y encuestas además de haber realizado un estudio doctrinario, científico y de las diferentes normativas relacionados con el tema la recomendación que puedo hacer es de aumentar más requisitos al artículo 95 de la Ley Electoral, Código de la Democracia sin la finalidad de excluir a las personas y negarles el derecho a participar como actores políticos en las dignidades de asambleístas, se recomienda lo siguiente:

1. Los personajes políticos cuenten con un perfil ciudadano intachable, es decir que no se encuentren inmiscuidos en actos de corrupción o tengan glosas por malas administraciones anteriores, debido a que en nuestro país los índices de corrupción son muy elevados, es deber de todos los ecuatorianos elegir a los mejores perfiles que nos representan en las diferentes administraciones.
2. Los candidatos de elección popular tengan conocimientos suficientes que le permitan desarrollar sus labores de la mejor manera, que le beneficie al pueblo y dependiendo de la jerarquía estos candidatos tengan un mejor conocimiento en los asuntos que son considerados de interés general.
3. La experiencia y sabiduría de una persona que quiera ser autoridad de elección popular de confianza a la ciudadanía, especialmente a los sectores más necesitados populares que son la mayoría en nuestro país.
4. La obligación de tener un título de tercer nivel para las personas que quieran ser asambleístas puede ser de manera progresiva, es decir que en las próximas elecciones se cuente con el mínimo del 50%, las siguientes con el 75% y las posteriores el 100% de candidatos deben de contar con el título de tercer nivel si aspiran a ser asambleístas ya sea nacionales o provinciales, esto con la finalidad de no perjudicar a los ciudadanos que aspiraban a ser candidatos de elección popular en las próximas elecciones y no cuenten con un título de tercer nivel.

9.1. Proyecto de Reforma Legal

ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 22 del Mandato Constituyente No. 23, en armonía con lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución, los Asambleístas tienen iniciativa legal para expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio;

Que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la República vigente desde el 20 de octubre del 2008, el órgano legislativo, en el plazo máximo de ciento veinte días debe aprobar la ley electoral;

Que, el Capítulo Sexto del Título Cuarto de la Constitución de la República dispone las bases normativas para la Función Electoral;

Que, el Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales que le concede el artículo 219 numeral 5 de la Constitución de la República, presentó a la Comisión Legislativa y de Fiscalización el Proyecto de Ley Orgánica Electoral de la República del Ecuador;

Que, es necesario desarrollar las garantías establecidas en la Constitución de la República respecto a los derechos políticos y de participación de la ciudadanía, así como la independencia y autonomía de los órganos y organismos electorales, la transparencia y legitimidad del gasto y propaganda electoral;

Que, en el Art. 61 de la Constitución dice que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de derechos tales como a elegir y ser elegidos, desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.

Que, en el artículo 188 del Código de la Democracia mismo que establece que: Ante la Asamblea Nacional se podrán presentar propuestas de iniciativa ciudadana para la reforma parcial de la Constitución, que no supongan una restricción en los derechos y garantías constitucionales, ni modifique el procedimiento de reforma de la Constitución, con el respaldo de al menos el uno por ciento de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el registro electoral nacional.

En pleno uso de sus atribuciones constitucionales y legales la Asamblea Nacional expide la siguiente:

Ley Reformatoria a la Ley Electoral, Código de la Democracia, a continuación del numeral 2 del artículo 95, agréguese el numeral 3 que dice:

3. Para las dignidades de asambleísta será necesario que al momento de su inscripción a más de los requisitos establecidos en el numeral anterior cumpla con:

a. Tener un título de tercer nivel registrado en la SENECSYT.

b. Tener al menos 10 años de experiencia en el ámbito público o privado.

Disposición Final. - La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Disposición Derogatoria. - Se deroga toda norma contraria a esta Ley Reformatoria. El resto del ordenamiento jurídico permanecerá vigente en cuanto no sea contraria a la misma.

f.....

Presidente de la Asamblea Nacional.

f.....

Secretario.

10. Bibliografía

- Adián, Y. (11 de Mayo de 2002). *ConceptoDefinicion*. Obtenido de Estado: <https://conceptodefinicion.de/estado/>
- Anonimo. (10 de Diciembre de 2010). *Poder legislativo del Ecuador*. Obtenido de <http://www.forosecuador.ec/forum/ecuador/educaci%C3%B3n-y-ciencia/171745-poder-legislativo-del-ecuador-%C2%BFqu%C3%A9-es-y-cu%C3%A1les-son-sus-funciones>
- Anonimo. (26 de Abril de 2021). *Lucio Gutierrez Bibliografía y Obras*. Obtenido de Educar Plus: <https://educarplus.com/2021/04/lucio-gutierrez-borbua-biografia-y-obras.html>
- Antonacci, M. (14 de Febrero de 2020). *Definicion*. Obtenido de Derecha Política: <https://ldefinicion.com/derecha-politica/>
- Basabe, S. (17 de septiembre de 2021). *Participación política de mujeres en legislatura, ministerios y Gobiernos seccionales*. Obtenido de <https://grupofaro.org/analisis/participacion-politica-mujeres-legislatura-ministerios-gobiernos-seccionales/>
- Biiiks. (8 de diciembre de 2006). *Etimología de la lengua española*. Obtenido de Definiciones sobre el lexico castellano o español: <https://etimologia.wordpress.com/2006/12/08/politica/>
- Caballeros, A. C. (2006). *Ideología*. Guatemala.
- Constitucion*. (2008).
- Constitucion. (2008). *constitucion de la republica del ecuador*. Montecristi: Asamblea Nacional.
- Corral, F. E. (2006). *Responsabilidad de los diputados*. Quito.
- Diario el Universo. (26 de mayo de 2022). *Catorce movimientos políticos nuevos lograron inscribirse en el Consejo Nacional Electoral y están habilitados para participar en las seccionales del 2023*.
- Diccionario Juridico*. (2010).
- Diego, M. C. (2012). *Sobre el concepto de representación política: lineamientos para un estudio de las transformaciones de la democracia representativa*. Bogota, Colombia.

- Figuroa, R. S. (2012). *Estructura del Congreso de la Union en Mexico -Discucion sobre el Sistema Bicameral o Unicameral*. Distrito Federal, Mexico.
- Freidenberg, F., & Pachano, S. (2016). *El sistema politico ecuatoriano*. QUITO-ECUADOR: FLACSO.
- Galegos., F. R. (1989). *Elecciones y Democracia en el Ecuador*. . Quito.
- Gasperini, S. (2020). *Derrocamiento del presidente del Ecuador Jamil Mahuat*. Obtenido de Instituto de Relaciones Internacionales: <https://www.iri.edu.ar/index.php/2021/01/11/a-21-anos-del-derrocamiento-del-presidente-de-ecuador-jamil-mahuad/>
- Grondona, M. (12 de septiembre de 2000). *Historia de la democracia*. Obtenido de Serie de Documentos de trabajo: <https://ucema.edu.ar/publicaciones/download/documentos/175.pdf>
- Ley Organica de la Funcion Legislativa*. (2021).
- Ley Organica Electoral,Codigo de la Democracia*. (2020). Quito: Asamblea Nacional.
- Miño, J. (2016). *Las ideologias politicas y su influencia en el Ecuador*. . Quito.
- Navarro, R. F., & Jose, M. (2005). *QUORUM ACADEMICO*. Maracaibo-Venezuela.
- Navia, P. (2003). Partido Politicos como Antidoto Contra el Populismo en America Latina. *Revista de Ciencia Politica*, 26.
- Ordóñez, L. F. (2017). *La participación ciudadana en el proceso de elaboración de*. Quito.
- Perez, M. O. (22 de abril de 2020). *Que es ser de centro derecha*. Obtenido de La linterna azul pinion.: <https://www.lalinternaazul.info/2020/04/22/que-es-ser-de-centro-derecha/>
- Pino, E. A. (13 de Octure de 2015). *Enciclopedia del Ecuador*. Obtenido de Asamblea constituyente.: <http://www.encyclopediadelecuador.com/historia-del-ecuador/asamblea-constituyente/>
- Prats, E. J. (23 de Febrero de 2018). *Hoy Guardianes de la Verdad*. Obtenido de El espacio del centro politico: <https://hoy.com.do/el-espacio-del-centro-politico/>
- Quiroga, R. (2004). *PARTICIPACION CIUDADANA EN LA GESTION PUBLICA*. SANTIAGO.
- Radio Pichincha*. (27 de Diciembre de 2019). Obtenido de Rafael Correa fue el presidente con mayor índice de aprobación, según CEDATOS:

<https://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/rafael-correa-fue-el-presidente-con-mayor-indice-de-aprobacion-segun-cedatos/>

Ramirez-Nardiz, A. (2016). *NUEVO CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA ¿Progreso o retroceso democratico?* Bogota, Colombia.

Santori, G. (2007). *¿Que es la Democracia?* Florencia: Grupo Editorial Mexico.

Ton, J. (28 de abril de 2021). *Bibliografia de aAlfredo Palacio*. Obtenido de Educar Plus: <https://educarplus.com/2021/04/alfredo-palacio-biografia-y-obras.html>

Torrez, I., & Vilogne, G. (2012). *La transicion de la democracia en el Ecuador*. . Quito.

Ucha, F. (11 de Septiembre de 2014). *Definicion de Izquierda (Politica)*. Obtenido de Definicion ABC.: <https://www.definicionabc.com/politica/izquierda-politica.php>

Villarreal, H. B. (2017). *Construyendo Estado en el Ecuador*. (B. V. Tobar, Ed.) Rumipamba, Ecuador: INREDH.

Vivar., A. C. (2012). *La democracia en el Ecuador y las instituciones que la sustentan*. Cuenca.

Zambrano, A. P. (2008). *Ley de cuotas y participacion politica de la mujer en Ecuador*. . Quito.

11. Anexos.

11.1. Formato de encuestas y entrevistas.

Encuesta.

- 1. ¿Como califica el trabajo que han venido realizando los Asambleístas en la actual legislación?**

Buena____ Regular____ Mala____

¿Porqué?

.....
.....
.....

- 2. ¿Considerando el nivel de importancia y responsabilidad del trabajo que realiza un asambleísta cree usted que los requisitos que pide el artículo 95 de la Ley Electoral, Código de la Democracia son suficientes para las personas que quieran participar como candidatos dentro de la dignidad de Asambleístas?**

Si__

No__

¿Por

qué?.....

.....
.....

- 3. ¿Considera necesario que como requisito para las personas que aspiran a ser asambleístas se pida como requisito tener un título de tercer nivel?**

Si__ No__

Porque.....

.....
.....

- 4. ¿Considera que entre los requisitos para ser asambleísta se debe pedir un tiempo de experiencia laboral en alguna institución pública o privada?**

Si__ No__

¿Porque?.....

.....
.....

5. **Entre los requisitos que se pide para que una persona pueda participar en las elecciones para ser Asambleísta es de haber cumplido los 18 años de edad. ¿Cree que esta edad es suficiente para que una persona sea asambleísta?**

Si__ No__

¿Por

qué?.....

.....

6. **Considera que al aumentar los requisitos que están establecidos en el la Ley Electoral, Código de la Democracia para poder ser asambleístas. ¿Podría afectar los derechos de participación?**

Si__ No__

¿Por qué?

.....

.....

.....

7. **Podría mencionar que requisitos agregaría usted al artículo 95 de la Ley Electoral Código de la Democracia, para las personas que quieran ser asambleístas en el Ecuador.**

.....

.....

.....

Entrevista.

Tengan un cordial saludo de Víctor Gualan, la presente entrevista tiene la finalidad de obtener datos estadísticos para desarrollar mi proyecto de investigación curricular (tesis) dígnese en contestar las preguntas de la manera más sincera posible

1. **Considera que la actual conformación de la función legislativa en el Ecuador, garantiza la existencia de normas adecuadas para el desarrollo ciudadano.**

.....

.....

.....
.....
.....

2. Como califica la actuación de la asamblea en el Ecuador, considera que debería realizarse algún cambio en dicha función del estado.

.....
.....
.....
.....
.....

3. Actualmente en el artículo 95 del código de la democracia se establece como requisitos ser ecuatoriano, estar en goce de derechos de participación, tener 18 años de edad. considera que estos requisitos son suficientes para para tener un cargo tan importante como el de ser asambleísta.

.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera usted que se debería de pedir como requisito un título de tercer nivel para las personas que quieran ser asambleístas?

.....
.....
.....
.....
.....

5. Cuáles serían los requisitos que usted agregaría para que una persona sea candidato a elección popular dentro de la dignidad de asambleísta.

.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera usted que agregar nuevos requisitos al artículo 95 del código de la democracia afectaría al derecho de elegir y ser elegido?

.....
.....
.....
.....
.....
.....



Mg. Yanina Quizhpe Espinoza
Licenciada en Ciencias de Educación mención Inglés
Magíster en Traducción y mediación cultural

Celular: 0989805087
Email: yaniques@icloud.com
Loja, Ecuador 110104

Loja, 1 de febrero de 2023

Yo, Lic. Yanina Quizhpe Espinoza, con cédula de identidad 1104337553, docente del Instituto de Idiomas de la Universidad Nacional de Loja, y certificada como traductora e interprete en la Senescyt y en el Ministerio de trabajo del Ecuador con registro **MDT-3104-CCL-252640**, certifico:

Que tengo el conocimiento y dominio de los idiomas español e inglés y que la traducción del resumen de trabajo de integración curricular **PROPUESTA DE REFORMA DEL ARTICULO 95 DEL CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA PARA ESTABLECER COMO REQUISITO EL TITULO DE TERCER NIVEL Y AL MENOS DIEZ AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL EN EL ÁMBITO PUBLICO O PRIVADO PARA LOS ASPIRANTES A ASAMBLEÍSTAS**, cuya autoría del estudiante Víctor Stalin Gualan Guaman, con cédula 1900790914, es verdadero y correcto a mi mejor saber y entender.

Atentamente

YANINA
BELÉN
QUIZHPE
ESPINOZA
Firmado digitalmente por
YANINA BELÉN
QUIZHPE
ESPINOZA
Fecha:
2023.02.01
19:51:19 -05'00'

Yanina Quizhpe Espinoza.

Traductora

Full text translator: servicios de traducción